DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 19 de Noviembre de 1908 — TOMO XIII—Núm. 932

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Gilbert, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Salteráin, Samacoítz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Terra, Trelles, Vidal y Vidal Belo.

Total: 60.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Canfield, Castro, Díaz, Ferrando y Olaondo, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Paullier, Rivas, Sudriers y Travieso.

Total: 12.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Otero, Quintana y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Berro, Enciso, Fleurquin, García, Gomensoro, Pelayo, Rodó, Saldaña y Zorrilla.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 36.ª y 37.ª).

—Pueden observarse las actas leídas. Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«La Comisión de Códigos informa el proyecto de ley sobre procedimiento en los casos de delitos de violación, estupro y rapto y en los calificados de estafa por el Código Penal».

—Repártase.

Con motivo de la renuncia del señor doctor Martín Aguirre, ha quedado incompleta la Comisión de Constitución y Legislación.

La Mesa designa para reemplazar al doctor Aguirre, al señor diputado doctor Diego Martínez.

Señor Miranda (don Ambrosio) — Habiendo llegado el informe pedido al Poder Ejecutivo respecto al suplente de diputado por la Colonia, y estando la Comisión de Asuntos Internos habilitada para informar en esta sesión, hago moción para que ese informe se produzca y se resuelva este asunto sobre tablas.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Miranda (don Ambrosio) — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Miranda, á nombre de la Comisión de Asuntos Internos.

Varios señores Representantes—No hemos oído

Señor Presidente — El señor diputado Miranda hace presente que la Comisión de Asuntos Internos está habilitada para informar verbalmente en el asunto relativo al suplente convocado, señor Ascanio L. Fontana, y propone que se trate sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado Miranda.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Sería necesario que se diera lectura de la Minuta de Comunicación pasada al Poder Ejecutivo y la contestación que ha dado éste.

Señor Presidente—Léanse los documentos á que se refiere el señor diputado Miranda.

(Se lee:)

Cámara de Representantes:

Montevideo, Octubre 24 de 1908.

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Representantes que presido, ha resuelto en sesión de hoy, se dirija á V. E. la presente comunicación, rogándole se sirva informarla respecto á si el señor Ascanio Fontana, electo suplente de Representante por el Departamento de la Colonia, era dependiente á sueldo del Poder Administrador en el momento de su elección.

Con este motivo me es grato ofrecer á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Contaduría General del Estado.—(Sección 2ª.)

Excmo. Señor:

Vistos los presupuestos que existen archivados en la Contaduría General, consta: que el señor Ascanio C. Fontana figura en la Junta Económico-Administrativa de Soriano como Secretario de la Comisión Auxiliar de la Agraciada, desde el mes de Noviembre del año pasado á Agosto del corriente (último presupuesto liquidado).

Montevideo, Noviembre 5 de 1908.

Juan J. Zubillaga.

V.° B.°—*Arredondo.*

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 7 de 1908.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de devolver á Vuestra Honorabilidad, con el informe expedido por la Contaduría General del Estado, la comunicación de esa Cámara relativa al suplente de diputado por el Departamento de Colonia, don Ascanio C. Fontana.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Por lo que resulta del informe leído, el señor Ascanio Fontana no se encontraba en condiciones legales para ser electo suplente de diputado en la época de la elección.

Por consiguiente, ha quedado agotada la lista de suplentes por el Departamento de la Colonia y no es posible que venga el reemplazante del señor Albín, que renunció para aceptar la Jefatura de Soriano.

Es necesario, pues, que se proceda á la elección respectiva para llenar esta vacante en la Honorable Cámara.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos os aconseja que se dirija al Poder Ejecutivo una Minuta de Comunicación para que se proceda á la elección de un titular y los suplentes respectivos por el Departamento de la Colonia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Aragón y Etchart—Desearía que el señor miembro informante expresara qué cantidad de suplentes es la que va á elegirse, para evitar ciertas dudas que se han suscitado.

Señor Manini Ríos — Tienen que ser cuatro.

Señor Miranda (don Ambrosio)—La Comisión ha cambiado ideas á ese respecto, y ha creído que debe procederse á la elección de cuatro suplentes.

Con esto dejo contestada la pregunta del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Un titular y cuatro suplentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Amézaga—Desearía saber si la Comisión ha tenido presente el principio de la Ley Electoral que acuerda representación á las minorías y la forma en que debe acordarse esta representación en las suplencias á elegir...

Señor Massera—Yo creo que eso va sin decir.

Señor Pérez Olave—Tiene suplentes el partido de la mayoría y un suplente la minoría, siguiendo la Ley Electoral.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—La Comisión también ha tomado en cuenta la pregunta que acaba de hacer el señor diputado Amézaga y ha creído que debe elegirse un titular y tres suplentes por la mayoría y un suplente por la minoría.—(Apoyados).

Señor Amézaga—¿La Comisión ha establecido eso en el proyecto?

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—No lo ha establecido pero lo tuvo en cuenta y lo ha creído así.

Señor Amézaga—Debe establecerse en el Proyecto de Resolución.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—No hay inconveniente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se incluirá esa aclaración en el Proyecto de Resolución aconsejado.

Léase el Proyecto de Resolución.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

«Diríjase Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole presente que, habiéndose agotado la lista de suplentes de diputados por el Departamento de Colonia, debe procederse á la elección de un titular y tres suplentes de la mayoría y un suplente de la minoría por el período complementario de esta Legislatura».

—En discusión particular.

Señor Manini Ríos—Está mal la redacción, señor presidente. Podría resultar que la minoría—es insignificante la cuestión por tratarse de un suplente—pero podría resultar que la minoría no alcanzara el cuarto de la representación y no podría tener un suplente; corresponderían los cuatro de la lista á la mayoría.

De manera que lo que corresponde, es dejar la redacción primitiva: *un titular y cuatro suplentes.*

Señor Mora Magariños—Yo creo que conviene agregar—*de acuerdo con la Ley Electoral*, — que es la que rige para el caso...

Señor Gómez—Desde que la elección se va á hacer con arreglo á la ley vigente, todo eso sobra.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Por lo demás, con esta discusión queda aclarado el punto.—(Murmullos).

Señor Amézaga—Señor presidente: Se me ocurre que el artículo 31 de la Ley de Elecciones ha establecido de un modo definitivo que la minoría que ha ganado en el período ordinario de elecciones un puesto en un Departamento determinado, tiene derecho á conservar ese puesto por toda la Legislatura. Esa es la mente del artículo 31, que establece que: «Cada titular tendrá por suplentes á los que en esa calidad hayan sido elegidos por medio de las mismas listas que sirvieron para la elección de aquél.»

Señor Pérez Olave—Desde que hay un suplente de la minoría...

Señor Amézaga—¿Si la minoría no llegara al cuarto en el Departamento de la Colonia?

Señor Sánchez—No tendría representación.

Señor Manini Ríos—Eso á que se refiere el señor diputado Amézaga es mientras dure la lista de suplentes; una vez agotada la lista de suplentes corresponde nueva elección; y llamado á nueva elección, corresponde atenerse á la decisión de las urnas y no á ninguna otra.

Señor Cachón—Me parece que la discusión y las insinuaciones que se están haciendo en este momento son tal vez fuera de oportunidad.

Entiendo que lo primero que propuso el señor diputado Miranda, es lo correcto: dirigirse al Poder Ejecutivo á fin de hacerle saber que en esta Cámara falta la representación de un titular y cuatro suplentes por Colonia.

Todo lo demás huelga, desde que el Poder Ejecutivo, que tiene la facultad constitucional de convocar á elecciones, así lo hará, y la Junta Electoral, encargada de proclamar á los titulares y suplentes lo hará asimismo ajustándose á la ley.

Yo no sé si sería conveniente provocar ahora la discusión sobre lo que va á hacerse cuando se estudien los poderes de los electos.

Parece que es natural esperar la oportunidad de que los poderes se presenten, para hacer cuestión de si han sido proclamados bien ó mal los elegidos. Por ahora me parece que lo más práctico es limitarse á lo primero que propuso el señor diputado Miranda: es decir, avisar al Ejecutivo que deben elejirse un titular y cuatro suplentes; nada más.

Yo formulo moción en ese sentido, que es la primera indicación de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente—¿La Comisión insiste en su primera fórmula?...

Señor Miranda (don Ambrosio)—La Comisión entiende que era bastante...

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma el proyecto de resolución aconsejado.

Léase.

(Se lee:)

«Diríjase Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole presente que, habiéndose agotado la lista de suplentes de diputados por el Departamento de la Colonia, debe procederse á la elección de un titular y cuatro suplentes por el período complementario de esta Legislatura».

—Si se aprueba este proyecto de resolución.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día, con la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Señor presidente: Por incidencia, como se dijo por uno de los señores diputados que han intervenido en el debate, esta Cámara ha abordado uno de los problemas más complejos y más trascendentales que han llamado la atención á todos los gobiernos, á todos los parlamentos y aún á los ciudadanos que no sentían las atracciones del egoísmo; y digo problema complejo y trascendental, porque la complejidad se manifiesta por los mismos términos, y por la dificultad de su solución, y la trascendentalidad porque afecta la integridad de las generaciones venideras y el porvenir de la nacionalidad; problema este, señor presidente, cuya trascendencia no escapa á nadie, porque se trata de un flagelo universal, calificado por Bruce como el más supremo de todos los males, de un azote que enerva á todos los pueblos y que presenta generaciones con todos los raquitismos con todas las deformidades y con todos los defectos de la ley de herencia, pues se sabe que el alcoholista al entregar á la vida seres que han de constituir la legión social del mañana, les entrega también todos los gérmenes morbosos que lleva diluidos en su sangre.

Y bien, señor presidente: si la Cámara ha entrado á abordar el problema del alcoholismo, yo creo que no debe dejar de lado ninguno de los elementos que tienden á reprimir este mal en nuestro país, porque, dígase lo que se quiera por los señores diputados optimistas, en nuestro país hay una tendencia bien marcada al alcoholismo.

Yo no iré á decir que la República Oriental sea un país alcoholista, porque esto sería avanzar demasiado; pero que se desliza nuestro pueblo por la pendiente del vicio, es algo que está en el ambiente, es algo que puede aseverarse.

En Europa, donde existe un sedimento vicioso acumulado por múltiples generaciones, puede afirmarse con cierta limitación que son alcoholistas los países, allí donde existen problemas relacionados con la clase social obrera, donde existe el problema del salario, el de la alimentación sana y el de las viviendas higiénicas, que son otros tantos factores que contribuyen al desarrollo de este mal; pero si no puede decirse que nuestro país sea alcoholista, puede decirse—como ya lo he expresado—que hay una tendencia bien manifiesta hacia el alcoholismo.—Y es necesario, señor presidente, dejar de lado todos esos mirajes que nos presenta un patriotismo mal entendido, y decir la verdad: decir que ha llegado el momento de reflexionar para prevenir antes de que lleguen los instantes dolorosos en que tengamos que reprimir.

Se ha dicho en esta Cámara que esa tendencia alcoholista es un fantasma. No, señor presidente; es una realidad tangible, una realidad que la estamos palpando todos los días y la estamos contemplando en las estadísticas en todos los momentos.

Se ha dado uno de los factores para apreciar la intensidad alcohólica de nuestro país, por el señor diputado Guani, estableciendo, con arreglo á un promedio de doce años, me parece, que el índice del consumo es de 3.51.

A pesar de que el señor diputado Guani ha padecido un pequeño error,—creo que las tablas presentadas por el doctor Martín C. Martínez arrojan un índice de 3.61,—debo manifestar que ese mismo índice, refiriéndose al alcohol producto de las bebidas alcohólicas ya demuestra que el mal es grave, como decía el doctor Salteráin.

Señor Guani—No ha habido error, señor diputado: yo tomé diez años.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; creí que se había referido á los doce años que presentó el doctor Martínez.

Señor Guani—No, señor diputado; diez años.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Guani fué precisamente el que sostuvo que el alcoholismo era un fantasma y para ello nos presentaba el índice de 3.51 comparado con el de Estados Unidos,—y ahora le voy á demostrar al señor diputado cómo estaba en error al hacer esa comparación,—pero antes voy á comparar la República nuestra con la República Argentina, señor presidente.

El señor diputado Guani presentaba el índice de consumo de nuestro país, de 3.51. La República Argentina ha presentado el año 1902 el índice ostensible de consumo de alcohol de 2.72, y se decía allí, no obstante, que el problema era gravísimo y que había llegado el momento de que todas las fuerzas tenían que aunarse para combatir el alcoholismo.

Y voy á leer algunos de los párrafos de la Comisión argentina nombrada para investigar el efecto de las leyes dictadas en aquel país:

«La Argentina—dice—pasó por tres períodos, presentando en el primer período el índice de 6 litros 96 centilitros de alcohol de bebidas alcohólicas; segundo, 3 litros 46 del mismo; tercero (1901) 2 litros 73 de alcohol, lo que hizo una rebaja de 4 litros 23 sobre el primer período.

Sin embargo, los argentinos, como digo, no se hacían ilusiones. Se le hacía á la Comisión la siguiente objeción, que se ha hecho por uno de los señores diputados aquí: «¿Se ven, por ventura, ebrios por la calle, en los teatros, en las fiestas públicas, en los días de licencia, como en el carnaval? ¡Que señalen esas manifestaciones, indicio del uso desmedido del alcohol, aquellos que se empeñan en presentar á este pueblo como un pueblo de alcohólicos!»

Casi los mismos argumentos que se hacían en esta Cámara para demostrar que los que sostienen la moción del señor diputado Arena estaban faltos de patriotismo ó algo parecido.

Decía la Comisión:

«Prevenimos los conceptos, porque importa mucho del punto de vista de la higiene y de la moralidad, porque si el porvenir es hijo del presente, tal vez engañarnos hoy es engendrar un sombrío mañana.

«Del cuadro que hemos trazado al estudiar la influencia del alcohol sobre nuestro organismo social, no puede deducirse que somos un pueblo alcoholista. Sostener que el alcoholismo entre nosotros existe, que su intensidad debe preocupar á los Poderes Públicos y á la sociedad, que tiene caracteres de gravedad especial, que no se presentan en agrupaciones humanas más impregnadas de alcohol, no es presentar seguramente al pueblo argentino como un pueblo de alcoholistas. A ninguna de las naciones que llegan á un índice de consumo superior al nuestro, se le podría aplicar este epíteto, y si esa manera de juzgar es falsa en absoluto, más falsa es con relación á nuestro pueblo».

Y continúa esta misma Comisión: «En ninguna ciudad, en ningún pueblo de la República, el beodo pasea su ebriedad por las calles, sino por excepción, pues algunos se ven siempre, porque no somos un pueblo de alcoholistas, porque no transigimos con el vicio aunque reconozcamos que exista».

Y después de poner en evidencia que había ebrios en carnaval, en las carreras que los mismos pulperos organizan, dice: «Hay que impedir los primeros avances de ese rey devastador del mundo de que Cátulo Méndez nos habla. Tenemos alcoholismo; sus manifestaciones se ven en todas partes, sus victorias, en las Correccionales, en los Hospitales y Hospicios de dementes, y nos importa sobre manera no cerrar los ojos á la evidencia, porque ese azote de la humanidad se vengará de nosotros en nuestros hijos y nuestros nietos. Creemos sinceramente que hay más sano patriotismo en corregir un vicio nacional incipiente que en engañarnos y en engañar disimulando su existencia».

Nada más elocuente que esta manifestación de la Comisión, expresada en el Senado Argentino, porque casi puede decirse que viene á contestar objeciones análogas á las que han mencionado los señores que no son partidarios de la moción del doctor Arena.

Ahora bien: si nuestro pueblo, sin ser alcoholista, tiene una marcada inclinación al alcoholismo, ¿por qué vamos nosotros á dejar de lado la modificación que propone el doctor Arena?

Si esa modificación no es la panacea, como algunos señores diputados creen que nosotros suponemos, para combatir el alcoholismo, es sí el punto inicial de una obra de redención social; es un principio, un comienzo, en el cual encontramos un solo factor y hacia el cual vendrán otros factores después, para combatir el mal.

Yo aplaudo, señor presidente, la modificación del señor diputado Arena, porque veo que es el comienzo de una protección á una clase meritoria social, hacia las clases humildes de la sociedad, hacia esos obreros que, como decía el señor Guani, van á enterrarse en las tabernas para olvidar quién sabe qué tristezas, para olvidar quién sabe qué agravios, intoxicándose en esas pulperías que envenenan impunemente, merced á una patente que se les otorga por unos pesos que se arrojan en el erario público.

Ahora voy á tratar de demostrarle al señor Guani los errores en que ha incurrido al establecer los índices y las comparaciones que hacía en la sesión pasada.

El señor Guani se nos presentó diciendo que nuestro país era el país menos alcohólico del mundo; que consumía la mitad del alcohol del país que consume menos en el mundo, y citaba, creo, á los Estados Unidos, á quienes les asigna un índice de alcohol de 6.7, que coincide precisamente con el índice que yo tengo, de 6.7 también; á los Países Bajos 6,37 y á Inglaterra 9 litros 60. Y decía: si nuestro país tiene 3 litros 51 en el consumo, y si Estados Unidos tiene 6.07—que es el país que consume menos, quiere decir que nosotros somos un país de ángeles, un país de sobrios, de temperantes.

Pero el error del señor Guani emanaba de esto: El señor Guani presentaba el índice alcohólico de nuestro país, refiriéndose á los alcoholes provenientes de la destilación, cuando en los Estados Unidos el índice de 6.07 es el que emana de la destilación y de la fermentación; es decir el de las bebidas alcohólicas y de las fermentadas.

Ahora bien: yo tengo aquí también los índices de los diferentes países, y ellos demuestran, señor presidente, que, tomando como base el índice del señor doctor Guani, nosotros consumimos una tercera parte más que lo que consumen los Estados Unidos; consumimos más que lo que consume Suecia y consumimos más que lo que consume la República Argentina, que es, respectivamente: en los Estados Unidos dos litros ochocientos cincuenta y siete de alcohol á cien grados; en Suecia tres litros veinte y cinco y en la República Argentina tres, catorce.

Quiere decir, entonces, que el cálculo del señor Guani fallaba por su base, y la procedencia de ese error es lo que he mencionado hace un instante: que tomaba únicamente en nuestro país el alcohol proveniente de la destilación, el alcohol de las distintas bebidas alcohólicas, en tanto que en otros países se tomaba como índice de consumo el alcohol proveniente de todas las bebidas en general, siendo entonces una comparación inexacta.

Ahora bien: nuestro país, con arreglo á la importación y á la producción nacional, ¿saben los señores diputados cuánto llega á consumir aproximadamente? Seis litros quince de alcohol, aceptando que el alcohol consumido, proveniente de las bebidas alcohólicas, sea de litros 3.50, término medio, calculado por el señor Guani, cuando los cálculos me daban á mí cerca de cuatro.

Quiere decir que estamos más arriba que los Estados Unidos, porque los Estados Unidos consumen la cantidad total de alcohol 6.07, y nosotros consumimos 6.15, y estos cálculos los he hecho, señor presidente, atendiendo al producido de las destilerías nacionales, tomando como base la cantidad fijada por el señor Guani, á la cantidad de todos los licores que entran al país, de todos los vinos importados, y á la cantidad de vino que se produce en la República, dejando de lado el total de cerveza que se fabrica, porque no he tenido datos al respecto.

El señor Guani nos presentaba también un promedio de importación de bebidas alcohólicas del quinquenio de 1898 á 1902 y otro de 1903 á 1906.

Pero la particularidad que había en esas cifras, resultantes de esta comparación, es la siguiente: que el doctor Guani, para hacer la estadística, nos presentaba cinco años del primer quinquenio, y para hacer la segunda estadística nos presentaba cuatro años, de 1903 á 1906. De manera que los términos del problema eran diferentes y las conclusiones tenían que ser diferentes también.

Ahora bien: merced á la benevolencia de la Dirección de Estadística de Aduana yo pude obtener los datos referentes á la importación de bebidas alcohólicas del primer semestre de 1907.

He duplicado la cantidad; porque es más bien reducida que máxima y he tenido la comparación de los dos quinquenios sacando después el promedio, que es como se hace, no comparando cinco años con cuatro, porque, es claro, la reducción tenía que ser para el cuatrenio de 1903-1906.

Antes debo decir que el doctor Guani nos expresaba que la importación de bebidas no había aumentado. Por ejemplo, que sólo en tres renglones de bebidas el aumento se ha producido; creo que eran fernet, ginebra y wisky, dejando de lado uno de los factores principales, la caña, que se introduce á 53 grados en el país y que ha aumentado enormemente en el primer quinquenio.

Pues bien, tenemos, comparando el primer quinquenio con el segundo 1903-1907, tenemos, digo, las siguientes cifras de aumento,—en caña se importó: promedio del primer quinquenio 1:000.083 litros; promedio de 1903 á 1907, 1;432.897 litros; diferencia 349.897 litros.

El cogñac—otro de los factores que olvidó el señor Guani, se importó 109.796 en el primer quinquenio; y en el segundo 112.319; diferencia 2.523.

En el fernet hay una diferencia de 650 litros; en la ginebra, una diferencia de 3.044 y en el wisky está la diferencia principal después de la de la caña; tenemos promedio de 1898 á 1902, 22.591; promedio de 1903—1907, 33.524; diferencia 10.933 litros, en que ha aumentado el promedio en el último quinquenio.

Ahora, respecto del ajenjo, tenía razón el señor diputado Guani, aún tomando la cifra del cuatrenio 1903-1906, al decir que ha disminuido; pero no arrojaba las cifras que daba sino la de 19.787 litros 80; se ha elevado un poco más; y así tenemos que con referencia al promedio del segundo quinquenio, ha disminuido 3.049; el aguardiente ha disminuido 7.065; el anís 990; el bitter 17.935...

Señor Guani—Veintidós mil cuatrocientos y pico.

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Guani — Usted está calculando desde 1907.

No tiene datos más que para seis meses.

Señor Aragón y Etchart—El señor Guani comparaba cinco años con cuatro...

Señor Guani—Está equivocado.

Señor Aragón y Etchart — ¿Dónde se han visto estadísticas, comparando...

Señor Guani—No me ha entendido probablemente.

Señor Aragón y Etchart—Le he entendido perfectamente.

Aquí está el DIARIO OFICIAL.

Señor Guani—Le voy á explicar, si me permite.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado es un autócrata cuando está en el uso de la palabra y no permite interrupciones.

Señor Guani — Muy bien: con mucho gusto lo oigo.

Señor Aragón y Etchart—Pues decía, señor presidente, que como conjunto total tenemos en el promedio de 1903-1907 un aumento de 367.047 litros, contra una disminución de 34.731 litros, esto es lo que arrojan los promedios exactos.

Ahora, tengo entendido que el doctor Salteráin, interrumpiendo al doctor Guani, decía que año por año el consumo del ajenjo no había disminuido, y efectivamente tenía razón el doctor Salteráin.

Aquí tengo los datos de 1905, 6, y 7, ó 5 y 6, como quiera el doctor Guani y verá que comparando un año con otro, no ha disminuido la importación de bebidas alcohólicas.

En el renglón de bitter, la cantidad que se importó en 1905, fué de 127.801; en 1906 fué de 145.696.

La cantidad de caña que se importó en 1905, fué de 1.443.630; en 1906, fué de 1.782.028.

La cantidad de cognac que se importó en 1905, fué de 117.585; en 1906, fué de 137.191.

La cantidad de fernet de 69.713 por un lado, y 84.024 por el otro.

La cantidad de ginebra fué de 40.780 contra 45.892; y en el ajenjo aumentó la cantidad á veinte mil quinientos y pico,—no la he anotado. Y si de allí pasamos á los vinos, también encontrará el señor Guani un aumento.

Señor Guani—¿En los vinos importados?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Guani—Me parece que hay disminución...

Señor Aragón g Etchart—No me parece.

Señor Guani—... con relación á los años anteriores, — una fuerte disminución.

Señor Aragón y Etchart—De manera que he demostrado con números, señor presidente,—á pesar de lo que diga el doctor Guani,—que estaba muy equivocado al expresar que nuestro país era el país que consumía menos alcohol,—y que con toda prosopopeya nos decía:—Señores: consumimos la mitad de alcohol de lo que consume Estados Unidos!...

Tome las cifras de las bebidas alcohólicas y de las que no lo son, haga las reducciones del caso y encontrará el señor Guani que nosotros consumimos 6.15 litros de alcohol, en vez de los 3.51 que nos asignaba el señor Guani, ¿no es así?...

Señor Guani—No me permite que hable el señor diputado...

Señor Aragón y Etchart—Ahora le permito.

Señor Guani—Yo no puedo hablar cuando usted quiera, sino cuando yo quiero.

Señor Aragón y Etchart—Es que el señor Guani me devolvió la pelota de la misma manera, y ahora estamos en paz.

Continúo. El señor Guani también—partiendo siempre del error de las estadísticas—nos presentaba la cantidad de ebrios que habían entrado en las policías de la Capital durante los últimos diez años, y decía al doctor Salteráin, ó á la Cámara: «Estos hechos, señor presidente, rompen los ojos y demuestran de una manera evidente, contundente, clarísima, que la proporción del vicio del alcohol respecto á la población es mínima en esta ciudad», etc., y nos hacía el cargo de que nosotros adulterábamos los hechos para presentar la intemperancia del país, y decía: «La proporción de las entradas de los ebrios, arroja un porcentaje de 2.24 ‰», y la comparaba con Valparaíso, cuando esa comparación no era posible desde que Valparaíso, como todo Chile, está intoxicado por el alcohol,—condición en que no estamos nosotros.

Señor Guani — Era para demostrarle que esos son realmente países que tienen que alarmarse.

Señor Aragón y Etchart—No, señor: yo le voy á hacer la demostración con el país más cercano: con la Argentina, que es el país que tiene las mismas costumbres nuestras, y con el cual tenemos muchas afinidades.

Pues bien: en la Argentina, señor presidente, en el informe de esa misma Comisión á que me he referido, se encuentra expresada la cantidad de ebrios que ingresaban en las policías...

Señor Guani—Poco más ó menos igual á la nuestra.

Señor Aragón y Etchart—...—y tenemos: que la proporción de los ebrios en 1900, era de 2.19 ‰, menor que los 2.24 que nos presentaba el doctor Guani; en 1901, el índice es de 2.25 ‰, más ó menos análogo al que nos presentaba también el doctor Guani. Y si en la Argentina, con un índice igual, sin incluir los factores de la criminalidad al que nos traía el señor Guani, se cree que el problema del alcohol es un problema gravísimo, ¿cómo vamos á adulterar los hechos, los que queremos que tomemos medidas—sea de la índole que fueren—para extirpar el alcohol?...

Señor Sosa—¿Y se va á extirpar con un aumento de 50 pesos?...

Señor Aragón y Etchart—Es uno de los factores...

Señor Sosa—Es ridículo.

Señor Aragón y Etchart—No es ridículo, señor diputado.

Nosotros partimos de la base de que no queremos que aumente el alcoholismo.

Señor Pittaluga—Estamos perdiendo el tiempo nuevamente. Esta discusión sería buena tratándose de un proyecto especial; pero con aumentar la patente en 300 ó 400 pesos, va á disminuir el número de bebedores?

Señor Aragón y Etchart—Ahí está el error del señor diputado.

Señor Pittaluga—A los bebedores no les importa nada el aumento ó disminución de las patentes.—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Voy á rebatir al señor diputado Pittaluga, demostrándole que no conoce la cuestión...

Señor Pittaluga—Cómo no la voy á conocer!

Señor Aragón y Etchart — ...porque nosotros lo que queremos, no es precisamente que disminuya el número de alcoholistas, señor presidente,—porque el que tiene el mal en la sangre, no va á dejarlo nunca. Nosotros, lo que queremos, es que no aumente el número de alcoholistas...

Señor Pittaluga — Con el aumento de 300 pesos de patente, ¿van á disminuir?

Ya le he dicho que en todos los países europeos se dictan disposiciones enérgicas, después de estudios competentísimos, y no dan resultado; y nosotros queremos disminuir ese mal por el hecho de poner una patente de 200 ó 300 pesos. ¡Es ridículo! Presenten un proyecto y entonces se discutirá. Esta discusión es para otro momento, no para este instante en que se está discutiendo por mera incidencia.—(Murmullos).

Señor Sosa—El señor diputado Aragón y Etchart se contradice, porque afirma que el mal del alcoholismo está en la sangre.

Si está en la sangre, con una patente de 50 pesos no lo vamos á extirpar.

Señor Aragón y Etchart—Ahora voy á contestar todas estas argumentaciones, porque es muy fácil batir al adversario así, de todas partes.

Hay más, señor presidente: Hay otro dato estadístico que nos demuestra que nuestro país marcha por la pendiente alcohólica, y es un dato que no se ha dado por los señores diputados: el número de defunciones por el alcoholismo que se han producido en nuestro país en los tres últimos años.

Señor Pittaluga—¡También va á disminuir el número de defunciones con el aumento de la patente! —(Hilaridad).

Señor Aragón y Etchart—En 1904, señor presidente, sobre once mil...

Señor Rodríguez Larreta—Lo que va á producir es la defunción de algunos pulperos.—(Hilaridad).

Señor Aragón y Etchart—Me extraña mucho que el señor diputado tome á chacota un asunto que tiene interés nacional.

Señor Pittaluga—Para otro momento. Está haciendo perder el tiempo á la Cámara.—(No apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Muchas gracias: eso será en el concepto del señor diputado.

Señor Arena—Eso hace poco honor al Parlamento.

Señor Aragón y Etchart—Me parece que cuando se trata de problemas de esta entidad, el Parlamento debe tomar interés...

Señor Pittaluga—En el momento oportuno.

Señor Aragón y Etchart—Hasta es un acto de patriotismo.

Señor Pittaluga—Pero se pierde el tiempo cuando se trae á la discusión un asunto que no es de oportunidad, que es simplemente de patentes.

Señor Arena—Por lo pronto se ha obligado á los señores diputados á pensar un poco sobre un problema que lo tenían bastante olvidado, que es fundamental, y vital para el país.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Salterain, contestando al señor diputado Canessa, que decía que el alcohol era un alimento...

Señor Canessa—Un alimento de ahorro; y yo le preguntaría al señor diputado si cree que es posible eliminar el uso del alcohol de la humanidad.

Señor Arena—Pero entonces el señor diputado lo que nos aconseja es que lo facilitemos.

¿No es verdad?—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Decía, señor presidente, que el número de defunciones anotadas en 1904, sobre 11.515, era de 16 alcohólicos, de los cuales, 10 correspondían á Montevideo sobre 4.639 defunciones.

En 1905 aumentó,—de 16 muertos alcohólicos á 22 sobre 13.612, correspondiendo á Montevideo 14 sobre 4.402; y en 1906, el Anuario Estadístico daba 26 defunciones de alcohólicos sobre 15.083, correspondiendo á Montevideo 19 sobre 5.042 defunciones».

Quiere decir que ha aumentado el índice, por mil, de cada defunción de alcohólicos en el doble en la República y en Montevideo el principio era de uno, y ha aumentado hasta dos y de dos á cuatro respectivamente.

Aparte de estos datos que tengo, que son los únicos que se refieren á los alcoholistas, aquí en esta Cámara hay médicos, quienes saben que las enfermedades derivadas del alcoholismo son muchas y se encuentran las tuberculosis, el cáncer, en fin, toda esa serie de males sociales que vienen á ser producto únicamente del alcohol.

Ahora bien: el señor diputado Arena hacía algunas consideraciones para sostener su tesis, y entre ellas decía que indudablemente disminuiría el número de alcohólicos; por lo menos que la intensidad alcohólica emanada de la ingestión de las bebidas espirituosas no sería tanta como en la actualidad. Y efectivamente, señor presidente, es un problema, tal, si puede calificarse así, el que plantea el señor diputado Arena, que la sana razón tiene que estar por él.

Sucedería con la supresión de determinado número de pulperías lo que sucede con respecto á las escuelas y respecto á los crímenes:

Si nosotros aumentamos las escuelas, matamos la ignorancia, y disminuimos las cárceles. Entonces se cumple esa gran verdad que encierra la frase de Guizot: que por cada escuela que se abre, es una cárcel que se cierra.»

Ahora bien: yo digo, señor presidente, á pesar del pesimismo de los señores diputados que por cada pulpería que cerremos echamos de lado 10 alcoholistas, por lo menos. Voy á poner un ejemplo.

Tomemos un alcoholista de esos que tienen inclinación al vicio; supongamos que va á su casa distante 20 cuadras, y que en el camino encuentre 10 almacenes. El individuo, con el incentivo del vicio, entrará en esos 10 almacenes que encuentra al recorrer las 20 cuadras. Si encontrara solamente dos almacenes, ¿cuántas copas tomaría?

Señor Sosa — Tomará el doble en cada una.—(Hilaridad).

Señor Aragón y Echart—No, señor.

Señor Pittaluga—Tomará las que dejó de tomar en cada boca-calle

Señor Arena—De manera que con el criterio del señor diputado, si se estableciera libre la venta del alcohol y se abriera un boliche á cada paso, el número de bebedores no aumentaría. Yo le pediría que hiciera el ensayo un mes y vería el resultado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Aragón y Echart—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Aragón y Echart—He visto ese caso. Voy á citar otro ejemplo: el de ladrones, señor presidente.

Sabemos que hace pocos días trataron de penetrar en una casa que se había dejado deshabitada en la calle Uruguay y Daymán.

Ahora, como esos ladrones que penetrarón allí, hay muchos, supongo, cincuenta ó sesenta ó más.

Supongamos que se dejen en vez de una casa, doscientas casas, sin habitantes, ¿cuántos robos se registrarían en la crónica policial, señor? Si la ocasión hace al ladrón, y lo que pasa con el robo pasa con el alcoholismo.

Yo he visto, como habrán visto los señores diputados en las esquinas,—criaturas que venían de parte de la madre á llamar al padre, que estaba en el almacén tomando, ir á comer. Ahora supóngase, señor presidente, que ese almacén en vez de estar á veinte varas de la casa esté á diez ó quince cuadras...

Señor Arena—Por de pronto, la criatura no iría á buscar al padre. No sería un bebedor nuevo, un bebedor incipiente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se observa á los señores diputados que el orador desea no ser interrumpido.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente. Ahora voy á colocarme en el terreno del señor Roxlo. Suponiendo que se hayan tomado toda serie de medidas, que no se tomarán en nuestro país á primera intención, porque el señor diputado Roxlo sabe que una de las primeras medidas capitales que se emplean en los Estados Unidos es obligar á los maestros á que hagan la enseñanza en las escuelas...

Señor Canessa—Y antes que en la escuela, en el hogar.

Señor Roxlo—Cómo no se puede hacer en nuestro país! ¿Por qué no buscan los mapas y se ponen en las paredes como se hace en otras partes? Yo no me he opuesto...

Señor Aragón y Etchart—Aquí se me está contradiciendo sin saber lo que yo digo...

Señor Repetto—Eso es propaganda contra el alcohol.—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—No podemos tomar esas medidas, no podemos dar conferencias...

Señor Canessa—Pero debe obedecer á un plan razonado, estudiado, no á un golpe á ciegas como es este. No lo ha demostrado, no se ha aplicado en todos los países: es un golpe á ciegas.

Señor Aragón y Etchart—No he visto que ningún Gobierno, que ninguna Legislatura, hayan partido de golpe.—(Murmullos).

—Yo voy á esto: supongamos que se haya implantado un conjunto de medidas de que nos hablaba el señor Roxlo;—¿para qué sirve entonces la eliminación de los despachos de bebidas si el alcohólico va á beber igualmente haya uno, haya dos ó haya cincuenta? ¿para qué sirve el que nosotros los suprimamos?

Señor Roxlo—En primer lugar se tendrá la educación del niño, que eso es importantísimo,—¿es verdad ó es mentira?

Usted mismo declara que no se trata de combatir el alcoholista consuetudinario, al que tiene el vicio del alcohol, sino de preparar las generaciones del porvenir para que no se embriaguen.—(Murmullos).

—No; está en el conjunto de medidas armónicas.

Si el señor diputado hubiera leído—ya sé que lo ha leído,—pero si se hubiera parado en uno de los párrafos del último discurso, vería que nosotros combatimos también el aumento de los despachos de bebidas; pero queremos combatirlos con la fiscalización, porque con la inspección se evita el fraude, que no vamos á evitar con eso que proponen los señores diputados.

El señor diputado no va á evitar que existan despachos de bebidas en los fondos de los almacenes, como sucede en Campaña, en que no hay despachos de bebidas á la vista, pero sí en la trastienda.—(Apoyados).

—Es preciso dictar una serie de medidas que hagan efectiva, en general, la supresión del alcoholismo.

Yo no he combatido al señor diputado Arena por su medida: lo he combatido porque proponía una medida aislada, que no daría resultado. Es á eso que me refiero, no á otra cosa.

El alcoholismo ó el vicio de la embriaguez no está sólo en los despachos de bebidas: está en los *baars*, está en los cafés, está en los restaurants, está en todas partes.

Es preciso una medida general que alcance á éstos, porque es curioso combatir el vicio en las clases pobres, en las clases que más necesitan del alcohol, por lo mismo que están mal alimentadas, y dejarlo en las clases ricas que lo tienen por vicio y no por necesidad.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).

Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Salteráin—Es incierto eso, perdone el señor diputado; es hasta calumnioso; es todo lo contrario.

Señor Arena—Nosotros no hemos tenido esa intención.

Señor Roxlo—Yo no he acusado á los señores diputados de que tengan esa idea, sino que les supongo una idea contraria. Lo que yo quiero probar á los señores diputados—mal probado y con frase tosca como mía,—es que las medidas que proponen los señores diputados van á herir á las clases pobres y no van á evitar el vicio. Lo que debemos hacer es atacar el vicio en sí, en general y en todas partes.—(Apoyados).

—Respecto á las clases pobres, lo que necesitan, como lo dijo muy bien el señor diputado Guani, como lo dicen, no los economistas, doctor Salteráin, sino todos los higienistas que yo he leído, lo que necesitan son buenas habitaciones, lo que necesitan es la supresión de la ignorancia y de la miseria, porque cuando hay mucha hambre en el vientre y mucha ira en el corazón, no se suprime el alcoholismo, como no se suprimirá con las medidas que los señores diputados quieren dictar. Empecemos por lo otro, que es lo que yo he querido decir, y he terminado.

Señor Arena—Yo quiero que conste que nosotros entendemos hacerlas á los pobres un verdadero servicio, el más grande de los servicios con ralear las tabernas.

Señor Roxlo—Yo no pretendo calumniar á los señores diputados; lo que yo pretendo es que se tome una medida radical que abarque el vicio en todas sus partes; un conjunto racional y metódico de medidas análogas á las que se han tomado en todas partes y han dado un resultado práctico, el resultado que puedan dar para el porvenir: Educar al niño y educar á las clases obreras, porque están también las escuelas para adultos, las escuelas nocturnas para trabajadores.

Eso es lo que yo deseo; no es calumniar al señor diputado Arena, á quien apoyo con toda mi alma en su deseo de combatir el vicio. Si yo soy el primero que tengo arraigado y firmísimo ese deseo!..

He terminado, lamentando haber sido tan largo en la interrupción.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Roxlo nos hablaba, precisamente, de la cuestión salarios y de la cuestión habitaciones higiénicas, y yo, en el comienzo de mi discurso, empecé por decir que no calificaba á nuestro país de país alcoholista, porque no se presentaban con el grado de agudez esos problemas de salarios y viviendas sanas que se presentaban en los países europeos: allí sí hay agudez y capas alcoholizadas dejadas por generaciones pasadas; allí sí el problema es de palpitante actualidad todos los días.

Señor Massera—¿Dónde está la urgencia?

Señor Aragón y Etchart—La urgencia está en que en nuestro país hay alcoholistas, y que se manifiesta en él una tendencia al alcoholismo.

El señor diputado Roxlo nos hablaba ahora de que había que llegar á esos problemas del salario y de las viviendas higiénicas; y se ha olvidado de uno de los problemas fundamentales, del problema que Lombroso presentaba en su obra «El Crimen», diciendo que á los obreros había que darles facilidades para que pudieran asistir á las diversiones públicas, porque la diversión del obrero es meterse en la taberna, tener una excitación momentánea, la alegría ficticia del momento y después retirarse con los gérmenes nocivos del alcohol dentro del cuerpo; y Lombroso citaba el ejemplo de una compañía de titiriteros en Francia, que se había establecido en una villa, y decía que los pulperos se quejaban de que todo el mundo se iba á ver los titiriteros; se iban á divertirse allí y no entraba nadie á beber.

Señor Guani—Pero ¿qué tiene que ver la patente con esto?

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Guani trató la cuestión alcohólica y yo tengo tanto derecho como él para tratarla y para decirle que el señor diputado había dejado de lado uno de los elementos importantes en esta cuestión.

Se habla de la experiencia ajena, señor presidente. Yo no sé por qué hemos de ser tributarios de lo que pasa en otros países, por qué no hemos de emanciparnos y decir: «otros han hecho experiencias, hagámoslas nosotros también.

Se ha empezado en todos lados por suprimir los *cabarets*, porque hay esto de curioso: en todas partes, en todos los países, se ha empezado con la prohibición. Todas las leyes dictadas con respecto á esa cuestión no han dado resultado en un principio: ha sido por una serie de medidas.

Pues, nosotros decimos: ¿pasa en el continente europeo esto? Sigámoslo, copiémoslo al pie de la letra. Esto no es ser independiente en cuestiones económicas y sociales; y yo creo que la independencia debe ser una verdad de ese punto de vista...

Un señor Representante—Y de todo punto de vista.

Señor Aragón y Etchart—No; de todo punto de vista no, digo, porque doy por sentado que existe.

El señor diputado Roxlo nos citaba el otro día el ejemplo de lo que había pasado con la disminución en Rusia de los *cabarets* y yo le interrumpí con un *no apoyado*. No tenía una base falsa; no era por el hecho de decir *no apoyado*, que le contradecía; había leído yo á Kovalewsky en su obra *El Régimen Económico en Rusia*, y había visto que los resultados de ese régimen condujeron á la disminución de la embriaguez, y á que en algunas de las provincias de Rusia el 50 °/ₒ de las tabernas dirigidas por los israelitas se cerraran. De manera que partía de una base para contradecir.

Aquí tengo una obra reciente de Vandervelde: «Ensayos socialistas,—el alcoholismo, la religión, el arte», donde hay una cita precisamente de uno de los autores citados por el señor diputado Roxlo, Ossipof. Este señor, en un Congreso, decía: «El consumo mínimo del alcoholismo se presenta bajo formas muy diferentes.

«La Rusia, en efecto, es el país donde se bebe menos, término medio; y al mismo tiempo es el país donde el hábito de embriagarse se halla más difundido». Esto lo explicaba Ossipof en el 7.° Congreso Internacional contra el abuso de las bebidas alcohólicas.

Señor Roxlo—Cuando se estableció el monopolio del alcohol en Rusia, se notó durante varios años una disminución, que yo no he negado, porque yo á lo que me he referido es á las últimas estadísticas, y volvió después al estado primitivo; de

tal manera, que el autor que yo cité en la sesión pasada, de los últimos meses del año anterior, declaraba que hoy se bebía en Rusia en la misma proporción que el año 1862.

Yo no he negado; siempre esas medidas al principio producen resultado beneficioso.

Señor Aragón y Etchart—Esta es una obra de 1906 y dice que Rusia es uno de los países en que se bebe menos.

Señor Roxlo—Yo lamento mortificar á la Cámara tanto tiempo con esta cuestión. En Rusia lo que sucede es esto: el hombre de la Campaña no puede beber nada más que una vez por semana, pero ese día bebe hasta más no poder.

El obrero de la ciudad puede beber más que antes, porque hay mayor número de tabernas y mayor expendio de alcohol. Es lo que quería manifestar.

En cambio, ya lo he manifestado al señor diputado Aragón, que cuando recién se estableció la medida en Rusia produjo buen efecto, pero después sucedió que ese resultado no fué productivo por causas sencillísimas: el Gobierno ruso impuso la medida con fines higiénicos, pero como más tarde vió que le daba un enorme resultado financiero, se dejó llevar más bien por los fines fiscales que por los fines sanitarios é higiénicos y se sustituyó á las antiguas Empresas particulares que aprovechaban todo lo que podían del uso y del abuso del alcohol.

Es lo que manifestaba.

Señor Aragón y Etchart—Yo lo que iba á citar al señor diputado es nada menos que lo que este autor dice:

«... el francés y cada europeo en general, hace en realidad un uso cuotidiano de bebidas alcohólicas, mientras el pueblo ruso no tiene este hábito; el ruso toma su porción anual no ya en 365 veces, sino en 15 ó 20 veces, á lo más, lo que representa más de una botella y media cada vez. Por consecuencia el europeo, en general, bebe más, pero pocas veces está ebrio; el ruso, por el contrario, generalmente toma pocas veces, pero cuando toma se emborracha».

Quiere decir que, con arreglo á este autor, el monopolio en Rusia y la disminución de los *cabarets* dió resultado, que es á lo que yo iba, señor diputado, cuando lo interrumpí el otro día.

Ahora, el señor diputado Roxlo nos presentaba el régimen del monopolio del punto de vista fiscal, y decía: si ha producido trescientos millones de rublos, ahora produce seiscientos; pero el señor Roxlo no partía de esta base: que primeramente se hizo el ensayo sobre cuatro provincias y después sobre nueve restantes.

Es claro que si sobre las cuatro provincias primeras resultaban trescientos millones, sobre las nueve el resultado tenía que ser de seiscientos millones.

Señor Roxlo—Yo, por regla general, ya lo declaré el otro día, no sé sino lo que dicen otros y el cálculo firme que yo le puedo dar al señor diputado—apoyándome en una palabra ajena—es que hoy en Rusia el monopolio del alcohol es beneficiosimo para el Estado; pero no para conseguir los fines higiénicos que antes se perseguían.

Señor Guani—Todos los higienistas en Rusia están en contra del monopolio, sin discrepancia.

Señor Aragón y Etchart—Entonces no sé cómo las estadísticas dan resultados favorabilísimos y se cerraban el 50 % de las tabernas.

Esto lo dice un buen autor, un autor citado por el mismo señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Pero ese mismo autor que en el tiempo á que se refiere el señor diputado pensaba así, más tarde, en el estudio de Vallat dice lo contrario: la medida dió resultado al principio, el monopolio y la prohibición, como ha sucedido en todas partes, como ha sucedido en los Estados Unidos. Al principio dan resultados. El señor diputado sabe que al principio las medidas prohibitivas fueron beneficiosas y que hoy han abandonado esas medidas justamente los Estados que fueron causantes de ellas.

Esas medidas dan resultado en un momento determinado.

El mismo doctor Salteráin, aunque no recuerdo bien lo que dijo, manifestó algo parecido. Dijo que esas medidas, que daban resultado al principio, después dejaban de darlo. ¿Es así, doctor Salteráin?

Señor Salteráin—Es exacto.

Señor Aragón y Etchart—Los mismos autores que ha citado el señor diputado y que he leído, dicen lo contrario.

Señor Roxlo—¿En qué fecha dicen eso? ¿En qué Congreso lo dijeron?

Señor Salteráin—Sin que esto contradiga las opiniones del doctor Aragón y Etchart, la pregunta que me hace el señor diputado Roxlo es exacta.

Eso no quiere decir...

Señor Roxlo—Que no sea exacto lo otro. Diga el señor diputado Aragón en qué año fué eso.

Señor Aragón y Etchart—El año 1899.

Señor Roxlo—Yo le estoy hablando de 1907 al señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Ahora, respecto de lo que afirmó el señor diputado Canessa el otro día y que acaba de expresar hace un momento, de que el alcohol es un alimento, voy á leer dos opiniones, una del doctor Kassowitz y otra de Forel, citadas en esta otra de Vandervelde, que estudia el alcohol del punto de vista social, fisiológico y político.

Dice el primero:

«Cuando los hombres de razón sepan con exactitud que el alcohol carece de valores nutritivos y que el uso habitual ó frecuente de ciertas cantidades de alcohol siempre es nocivo para la salud, será probable que haya todavía alcohólicos; á buen seguro serán más escasos.

En *L' Abstineuse* del 19 de Noviembre de 1904, órgano de la liga antialcohólica de Lausania, se halla un artículo de Forel, escrito con motivo de la investigación hecha entre los médicos suizos por la *Revue Agricole, Commerciale et Sportive* de Ginebra sobre la acción nociva ó inocua del vino en dosis de un litro por día y en la que 52 médicos sobre 72 habían declarado nociva esa acción.

«Veinte á treinta centilitros de alcohol puro ó sea de 2 á 4 decilitros de vino—dice Forel—bastan para perturbar y disminuir inmediatamente y por un tiempo bastante largo cualquier trabajo intelectual como memoria, asociación de ideas, etc., y para aumentar el número de los errores. Furer ha llegado á comprobar que la disminución se produce después de la ingestión de 7 1/2 centilitros.

«El trabajo muscular acelerado al principio, durante 10 á 30 minutos, resulta después debilitado durante muchas horas, sea con esas dosis, sea con creces en dosis mayores. Las perturbaciones producidas pueden durar entre 24 y 48 horas después de ingerido el alcohol. Frey pretende que el músculo fatigado queda fortalecido ó alimentado por el alcohol; pero la experiencia ha demostrado cien veces que la resistencia para el trabajo es mucho mayor bajo el régimen de la abstinencia; lo que refuta las experiencias de Frey, que por otra parte contradicen también otros experimentadores.

«Numerosas experiencias rigurosamente científicas, han dado, pues, una solución al asunto. Un litro de vino cada día, equivaliendo á una dosis de 70 á 120 centilitros de alcohol puro por día, es nocivo en absoluto para la salud y para las fuerzas físicas é intelectuales. En presencia de estos hechos, ¿no es cosa singular que haya todavía médicos de alguna seriedad que recomienden á los obreros manuales tomar un litro de vino por día?

«En cuanto á las dosis mínimas, que pueden resultar con frecuencia inocuas para el individuo, los abstinentes las condenan á causa del peligro social que encierra por el hábito, mal ejemplo, etc».

Estas opiniones valen para demostrar el error gravísimo en que incurren muchos médicos al recetar al enfermo un litro de vino que no tiene más que una pequeña cantidad de alcohol, y sin embargo en vez de alimentarlo lo va perjudicando.

Esto es para demostrar también al señor diputado Canessa que el alcohol no es alimento.

Señor Canessa—Yo le digo, porque me ha sucedido en la práctica: eso es según el trabajo que ejecute el hombre. Si trabajase el señor diputado en una cantera, se daría cuenta de eso.

Es según la clase de trabajo, que necesita el hombre alcohol.

Señor Guani—Y hay autoridades médicas que consideran que el alcohol es alimento.

Señor Aragón y Etchart—No es alimento, señor diputado. Durante cinco minutos le da al hombre una excitación artificial, ficticia; es lo que pasa con todos los alcoholes.

Señor Sosa—Es un estimulante: hay individuos que no pueden hacer nada sin tomar alcohol.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Roxlo decía que la supresión de las pulperías no da resultados, y yo voy á citar algunos autores, los cuales dicen que las reformas en un principio deben estar encabezadas por la supresión de los *cabarets*. Voy á citar otro autor que ha citado el señor diputado Roxlo, á Pierret, quien, en su obra «El peligro de la raza», de 1907, después de presentar cifras estadísticas para demostrar lo que pasa en su país, ¿sabe el señor diputado Roxlo lo que dice? Atribuye el desarrollo del alcoholismo á la abundancia de los *cabarets* y á las franquicias otorgadas á los *bouilleurs de crû*. Sabe el señor diputado también que Francia ha prohibido que las pulperías se instalen cerca de los cuarteles militares.

Señor Roxlo—Lo dije yo señor diputado; cómo no lo voy á saber! Por el ejemplo: está saltando á la vista.

Señor Aragón y Etchart—Entonces nosotros vamos á eso, con el ejemplo.—(Murmullos).

Si en Noruega se ha llegado á la disminución del alcohol, ¿por qué medio ha sido? Por medio de la expropiación de las destilerías y por medio de la supresión de los *cabarets*; y esto no lo digo yo, como expresaba el señor diputado Roxlo: lo dice el propio Pierre Clerget, profesor de la Escuela de Comercio de Fribourg, Suiza: que la base capital no es solamente las expropiaciones de las destilerías, sino la supresión de los *cabarets*. Son las dos medidas radicales que hay que tomar.

Guillermet, en su informe presentado á la Cámara Francesa, decía: «No ignoramos que una de las principales causas del desarrollo del alcohol en Francia es el aumento continuo de los *cabarets*. Así correlativamente á la elevación del índice de consumo á 17 litros y medio, han aumentado los *cabarets* así: en 1875, 1 por 109; en 1884 á 1897, 1 por 94 habitantes.

De manera que hay una correlación íntima, una correlación de causa á efecto entre el número de las pulperías y la cantidad de individuos ebrios, ó que ingieren alcohol.

Eso lo reconocen todos. Ese camino de ensayo lo han seguido todos y no sé por qué nosotros no lo vamos á seguir.

El doctor Martín C. Martínez también expresa esto mismo: que la cantidad de pulperías que hay en la ciudad es un incentivo al alcoholismo.

Caurdelier, en su obra «La Evolución Económica en el siglo XIX» demuestra el influjo de la desaparición de los *cabarets* en los Estados Unidos, á pesar de lo que dice el señor diputado Roxlo, y cómo las sociedades de templanza piden al parlamento no otorgue más licencias; cómo en virtud del *local option* sólo farmacéuticos y hoteleros pueden vender alcohol ó bebidas que lo contengan, y cómo el Congreso ha votado en 1900 prohibición para despachar bebidas en todo puerto, caserna, campo cerrado ocupado por tropas ó por donde pasen, etc.

Señor Roxlo—Vamos á eso, no hay inconveniente.

Señor Aragón y Etchart—Y oiga el doctor Guani, también, que nos presentaba á Estados Unidos como modelo de país que bebe menos: Ese autor expresa también que existen allí sobre 76.000.000 de habitantes 212.047 despachos, de los cuales 12.327 son de cerveza; es decir, un despacho por cada 355 habitantes; y el señor diputado nos señalaba un despacho por cada 200 habitantes como una gran conquista, cuando nuestro índice de consumo de alcohol es igual al de los Estados Unidos.

Mauricio Vaulaer, citado también por el señor diputado Roxlo y que ha presentado una estadística curiosa sobre la relación entre la criminalidad y el alcohol, ha dicho que para destruir el alcoholismo se requiere suprimir los *cabarets*.

Señor Roxlo—Pero no indica esa medida sola, señor diputado: es en lo que está equivocado el señor diputado: indica un conjunto de medidas.

Señor Aragón y Etchart—Pero oiga el señor diputado; nosotros no creemos que ésta sea la panacea para el alcoholismo; pero sí decimos que si los otros países han empezado por esas medidas...

Señor Roxlo—No han empezado.

Señor Sosa—El señor diputado dijo, con un poco de énfasis, que en este país no debíamos proceder como proceden los demás, subordinando nuestro espíritu de independencia á una imitación.

Sin embargo, ya hace diez minutos que el señor diputado nos está diciendo que en todos los países se hace tal cosa, y porque en todos los países se hace tal cosa, nosotros debemos hacerla — suprimir los *cabarets*: es una contradicción evidente.

Señor Arena—Pero lo bueno que se ha hecho en los demás países no debemos rechazarlo nosotros porque sí.

Señor Sosa — Entonces debemos empezar por hacer por lo menos lo que se hace en otras partes.

Señor Aragón y Etchart—Pero es el criterio de ustedes: así fué cuando la ley de divorcio y con otras leyes.

Señor Roxlo—¿Cuándo se ha propuesto en esta Cámara ni una sola medida de supresión de tabernas?

Hasta ahora no se ha propuesto.

Señor Aragón y Etchart — A eso vamos indirectamente.

Señor Roxlo—No, no vamos.

Señor Aragón y Etchart—Es el error del señor diputado.

Señor Roxlo—Si el señor diputado me dijera: desde hoy en adelante no se abrirá ningún despacho de bebidas, yo lo acompañaría, porque iría creciendo la población y el número de despachos sería igual.

Señor Arena—Pero no podemos hacer eso en la ley de patentes.

Señor Roxlo—Pero hasta ahora no se han dictado tampoco leyes en ese sentido.

Señor Aragón y Etchart—Señor presidente: Hay otro ejemplo en la República, un ejemplo de cuatro ó cinco años, creo, que viene en pro de la tesis que sostenemos el señor diputado Arena, el doctor Salteráin y yo, y es el de los cafés de camareras.

Yo recuerdo, siendo muchacho y estudiante, que ellos constituían una plaga: había lo menos veinte cafés de camareras. Pues bien; se estableció una patente prohibitiva de 2.000 pesos y desaparecieron. ¿A dónde iba á refugiarse la gente que concurría á ellos? ¿Al único café que quedaba? No: la juventud tomó otros rumbos y se dirigía á los cinematógrafos, á los teatros, etc.

Señor Sosa—O toman en las cantinas de los clubs.

Señor Roxlo—Y en los *baars*.

Señor Aragón y Etchart—Si los ejemplos no valen nada, entonces no sé para qué citarlos.

Hay más, señor presidente, y esto va con el señor diputado Roxlo.

En Nueva York, donde se han tomado tantas medidas para combatir el alcoholismo, la ley de 1904 comenzó por establecer una patente prohibitiva de 1.200 dollars para todos los *cabarets* establecidos en una ciudad de 1.500.000 habitantes. De manera que con arreglo á la proporción de nuestra población nos correspondería para cada despacho de bebidas nuestro, una patente de 250 $.

Ya ve como los Estados Unidos toman esta medida.

Señor Roxlo—No toman esta medida, señor ¡Volvemos á lo mismo!

Señor Aragón y Echart—El error del señor diputado es este: que cree que esta medida va conjuntamente con las otras, y yo le digo que todos los países van abandonando las otros elementos y van dirigiéndose al foco, á los despachos de bebidas.

Señor Arena—Es claro que es eso, que hay que darles en la cabeza á los despachos de bebidas, empezando por los *baars* aristocráticos, sin excluirlos.

Señor Aragón y Echart—Ahora voy á citar la ley de Holanda de 1904, que la tengo aquí.

Señor Roxlo—La ley de 1904 no ha dado resultados.

Señor Aragón y Echart—El Cantón de Vaud de Suiza, por la ley de 1903 prohibe el consumo de alcohol en detalle en las destilerías, en los almacenes y en otros lugares en que este comercio no esté en conexión natural con aquel de las otras mercaderías.

Quiere decir que aquí en el Cantón de Vaud existe la prohibición de que hablaba el señor diputado Roxlo el otro día conmigo; y así debe ser, pues el despacho de bebidas no viene á ser sino la bandera que cubre la mercancía para que gane su propietario, y debemos ir también á la separación del despacho de comestibles del de bebidas.

El Cantón de Glaris ha instituido un impuesto de patentes para los despachos de bebidas alcohólicas, de 20 á 200 francos.

Autoriza á los Consejos Municipales á rechazar las licencias ó á renovar las patentes cuando los despachos son en tan gran número que pueden comprometer la salud pública.

Significa esto que se vuelve al punto primitivo por todos los países que se nos podían presentar como ejemplo de la ineficacia de la supresión. Se ha dicho:—el foco, la base del alcoholismo, es la pulpería; pues destruyamos la pulpería!

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Aragón y Etchart—Cómo no, señor! Aquí está la ley holandesa analizada por el señor Hayem, abogado de la Corte de París.

Dice este señor: «El principio de la legislación holandesa en lo que concierne á los *cabarets*, es el siguiente: Cuanto menos despachos de bebidas existan, el consumo es menos grande.»—(Murmullos é interrupciones).

—Voy á molestar á la Cámara leyendo algunos párrafos de esta ley.

Dice este señor: «Con arreglo á los términos de la ley de 28 de Junio de 1881, todo individuo que quería vender bebidas destiladas por cantidades inferiores á dos litros, debía obtener una licencia del *maire*.

Además el número de *cabarets* estaba limitado de la manera siguiente:

1 licencia por 500 habitantes, en las comunas de 50,000 habitantes;—1 ídem por 400 habitantes, en las comunas de 20,000 á 30,000 habitantes;—1 ídem por 300 habitantes, en las comunas de 10,000 á 20,000

habitantes;—1 ídem por 250 habitantes, en las comunas de menos de 10,000 habitantes.

Ahora bien: dice este señor. «Porqué en Holanda no dió resultado la ley del 81 que limitaba el número de *cabarets*, á pesar de que dió cierto resultado, desde que descendió el número de litros de consumo por cabeza de 9.80 (á 50 grados) á 8.22.

Pues no dió resultado por esto: porque la ley decía que en 1901 debían haber desaparecido ocho mil despachos de bebidas, que son los que han quedado en pie.

Señor Roxlo—Lo mismo va á suceder aquí.

Señor Aragón y Etchart—Ahora, la ley esta que se aprobó en la cual el Gobierno decía que el alcoholismo estaba favorecido por la existencia de instituciones cuya reglamentación estaba en sus manos—se refería á los despachos de bebidas,—esta ley, digo, estableció estas cuatro órdenes de medidas; aquella que reprime la venta ilícita—la fiscalización que nosotros no excluimos — aquellas que reducen el número de pulperías, que es lo fundamental; y aquellas que tiendan á disminuir la tentación de beber, cual es la disminución de despachos de bebidas cerca de los cuarteles, de las escuelas públicas, etc.

«El principio de la reducción del número de los despachos de bebidas fué mantenido con arreglo á la ley del 81; porque es menester privar á los 8.000 despachos de bebidas que después de la ley de 1881 debieron desaparecer y que, sin embargo, habían sido tolerados. No se atrevieron á suprimirlos. Se contentaron con decidir su suspensión por la vía de la extinción. La muerte de los taberneros ó del cónyuge sobreviviente del mismo, asegurará poco á póco la ejecución de la ley de 1881. En cuanto á las tabernas pertenecientes á sociedades provistas de personalidad moral, es decir inmortales en principio, fué decidido que en el porvenir no se podrían constituir más y que los despachos actuales cesarían de ser autorizados á partir desde el 1.° de Mayo de 1930».

Señor Sosa—Es otra cosa.

Señor Aragón y Etchart—Va tan lejos el principio de la legislación holandesa, de que la base del alcoholismo es la pulpería, que dice en esta ley de 1904 que no se autorizará ningún establecimiento de despacho de bebidas, después de cierta época.

Señor Roxlo—Pero hágalo así el señor diputado y lo voy á acompañar.

Señor Aragón y Etchart—Yo no acompañaría al doctor Arena en su moción en el aumento de cincuenta pesos de patente sino en el aumento de 300 ó 400, ó sea una patente prohibitiva que obligara á cerrar esos despachos.

Señor Repetto—Pero si es más lógico suprimir los despachos de bebidas diciendo que los almacenes de comestibles pagarán tanto y que no se admite el anexo de despacho de bebidas y ponerles una patente que podría ser de ochenta á cien pesos, que, en resumidas cuentas, no podrán pagar la mitad de ellos esa patente, y entonces disminuirá el número.

Es algo parecido á lo de los vendedores de helados.

Señor Aragón y Etchart—Yo no quiero molestar ya más á la Cámara, señor presidente.

Esta cuestión es de muchas proyecciones y muy extensas.

Yo acompaño con todos mis entusiasmos al señor diputado Arena en su moción, porque veo que es una modificación que tiene sus proyecciones para el interés nacional y para el interés social mismo, y yo creo que si la Cámara reflexionara un poco debería aprobar esta ley, porque tiende á favorecer á la clase obrera, á todos esos humildes factores de nuestro desenvolvimiento económico, á todos esos héroes oscuros que van á buscar un poco de momentánea alegría en el fondo de esas tabernas; donde, como lo he dicho hace un momento, por un puñado de pesos que entran al erario público, se envenena impunemente á toda la población. Es lo que tenía que decir, señor presidente.

Señor Salteráin—Señor presidente: Por más que quisiera evitarlo, me veo obligado á dar un paso atrás á objeto de rectificar algunas aseveraciones que en contra de lo que aduje han emitido algunos señores diputados, y en especial modo el doctor Guani.

De intento, señor presidente, dije que no quería tratar la cuestión estadística, que era cuestión un poco seria, un poco delicada, porque ella no podía dar sino cierto género de conclusiones. La continuación del debate ha demostrado hasta la saciedad todo lo que yo dije: no es fácil venir al Cuerpo Legislativo á desmenuzar estadística, porque la estadística en general es muy delicada; pero este ramo de la estadística es delicadísimo; y la Honorable Cámara, si me presta su benévola atención durante unos minutos, va á quedar persuadida de que todas las cifras que se han aducido, carecen de valor concreto para el caso nuestro, como que ellas se basan únicamente en principios definidos que sostiene el economista *A* ó el político *B*.

Todos los señores diputados, con verdadera erudición, han traído su contingente sobre el alcoholismo en Rusia, en Alemania, en Grecia, etc., pero los señores diputados ignoran que esas estadísticas son tan absolutamente arbitrarias, cuanto que no tienen en cuenta estos elementos indispensables, sin los cuales no puede establecerse conclusión ninguna: primero, ¿quiénes son los que consumen? los hombres, las mujeres y los niños?... No: el término está absolutamente englobado.

Bien: ¿qué cantidad de niños y de mujeres tiene Rusia? y ¿qué cantidad de hombres adultos capaces de consumir aguardiente?... Con esbozar sólo estas cuestiones, ya se demuestra, hasta la vulgaridad, lo deleznable que es ese género de estadística. ¿Por qué? Porque ella responde á fines fisqueros y á fines políticos, y ya dije hasta el cansancio que cada vez que este género de asuntos se determina con fines fisqueros ó políticos, deja de tener el encanto que tiene la verdad.

Preocupado por este género de cuestiones, un estadígrafo sueco,—el único tal vez que ha tenido la paciencia de investigar año por año la cuestión, y que cita Mr. Bertillón,—el maestro de los maestros en esta materia; que tiene varias obras fundamentales y singulares, y una especial para uso de las escuelas, que debía leerse aquí profusamente,—Sundbarg, digo,—hace la proporción y con entera verdad la corrige Bertillón diciendo lo que yo he aducido: ¿Cómo se puede comparar Austria con Alemania; Alemania con Grecia? ¿qué cantidad hay de niños que toman aguardiente, y qué cantidad de hombres susceptibles de tomarlo?

Además, ¿esas estadísticas hablan de consumo de alcohol?... Si, ¿de qué grado? ¿de 12 ó de 15 grados? ¿alcohol al tercio, ó alcohol absoluto? Y ¿qué resulta? Que engloban de una manera confusa, por falta de método, en el alcoholismo, el vino, la sidra, la cerveza, los licores, ect., etc., de donde resulta esta monstruosidad más grande que un templo: que siendo así que Italia, Portugal y España, son los países sobrios por excelencia, por esas estadísticas se concluye que son los países que prestan mayor contingente al alcoholismo.—Claro! Porque son los únicos países que beben vino y, *por ende*, no beben alcohol.

Esto sólo, digo, dará á la Cámara una idea de lo falaces, de lo deleznables que son esas estadísticas que obedecen á principios preconcebidos y que no tienen en cuenta todo este tecnicismo delicado, que sólo los maestros lo estudian, lo esbozan y lo aplican. Esto de una manera somera y general. Por eso no quería profundizar la cuestión relativa á la estadística.

La Cámara se va apercibiendo del ridículo resultado dado por una estadística que demuestra cómo en España, por ejemplo, en Italia y en Portugal, que son los países menos alcoholistas del mundo, sin embargo, según todas las estadísticas, son los países que beben más alcohol. Sí, porque se adiciona á la cantidad de alcohol, la cantidad de vino, la cantidad de sidra.

En cuanto á la Normandía, bueno será que la dejemos de lado, porque es la provincia más alcoholizada del mundo ó una de las más alcoholizadas.

Por eso, decía, es compleja y difícil la cuestión.

Yo daba resultados someros, y llamaba la atención de esta Cámara sobre algo muy serio, sobre una cuestión que aquí ha servido de risa en labios de algunos y ha sido mirada con *nonchalance* por la generalidad.

—Que en el Uruguay no se bebe. ¿Por qué no se bebe en el Uruguay? ¿Porque lo digo yo?... No: porque lo dicen las cifras,—esas cifras á que se apela cuando convienen á una tésis, y que se olvidan cuando no convienen.

Apelo á los propios datos suministrados por el doctor Guani:—la República Oriental del Uruguay consume, *mutatis mutandis*, tres litros de aguardiente, no de vino, por habitante,—me parece que es el cálculo que dió el doctor Guani.

¿No es así?

Señor Guani—Poco más ó menos.

Señor Salteráin—Bien; pues en ese caso, consume dos veces más que España, Italia y Portugal, que no consumen más que un litro.

Me parece que yo no impresionaba á la Cámara, diciendo que la situación de mi país, con relación al alcoholismo, no es grave, sino *gravísima*, sin tener para nada en cuenta intereses respetables, confesables unos, inconfesables otros, porque no vengo á hacer tesis al Cuerpo Legislativo, sino á sostener lo que me parece justo y que deriva de una experiencia que cuenta cuatro ó cinco lustros, y que, por consiguiente, no es improvisada.

Sí; la cuestión es gravísima. Si Italia y España, de donde derivamos, contemplan la cuestión del alcoholismo como grave, y cada vez que se trata en el Cuerpo Legislativo, la consideran como previa y se estudia por técnicos y por especialistas en la materia; y si el Uruguay consume dos veces más alcohol que Italia, que España y que Portugal, ¿vale la pena de ocuparse de todo eso, de desmenuzar, de pensar siquiera con un poco de madurez?, tanto más cuanto que no á ningún economista, á ningún hombre de Estado y mucho menos á ningún sociólogo se le ocurrirá comparar el estado de la Italia, el estado de la España y el estado de Portugal con el nuestro, por mucho que se quiera exagerar, por mucho que se quiera hacer con todo ello pintura de brocha gorda.

La vida en este país es inmensamente más fácil que en aquellos países; la existencia no es tan precaria; las clases obreras aquí no son castigadas, sobre todo, no son castigadas con relación á aquellos países.

Aquí no hay parias; el que quiere trabajar lo puede y vive holgadamente; aquí comen un trozo de carne como no lo comen muchos señores de la aristocrática Inglaterra; la alimentación precaria que se dice, no existe sino en la mente de los que la sueñan.

Ningún país da alimento tan barato como el Uruguay; el país no tiene, por otro lado, tradición de humiliaciones, de servidumbres, de penurias; esas clases menesterosas es muy discutible que lo sean; yo las defiendo siempre, pero hasta cierto punto; del punto de vista de la salud, no del punto de vista del castigo que se ejerce en virtud del monopolio hecho por la clase aristocrática, que aquí no existe, porque todos somos iguales; todos, más ó menos, somos burgueses.

Señor Arena—Pero no en *frittata*.—(Hilaridad).

Señor Salteráin... Por consiguiente, ¿cómo es posible comparar la situación de esos países con el nuestro?.. Y si en el calor de la discusión y haciendo uso de la hipérbole se quiere comparar nuestro país con Inglaterra, con Alemania y con Francia, hará reir del punto de vista de la servidumbre que soportan las clases obreras; aunque no de otros puntos de vista.

Por eso decía y afirmaba,—sintiendo contrariar opiniones ajenas—que en esta materia tengo que ser antes que nada, más amigo de la verdad que de Platón.—Desde hace veinte años, lo vengo demostrando, no como decía el distinguido é ilustrado doctor Guani, con palabras, sino con números: de la misma manera que vengo llamando la atención del Cuerpo Legislativo, de la prensa y de los hombres de pensamiento hacia esos dos problemas graves de que habla Bertillón al empezar todos sus libros—el problema de la natalidad y el problema del alcoholismo. Sobre éstos voy á permitirme decir lo que dice el maestro.

Al empezar el referido, muchos de sus trabajos sobre esta interesante materia, dice:

(Lee):

«De todos los problemas políticos y sociales que se agitan en nuestra época, hay dos que antes que ningún otro deben atraer preferentemente la atención de los hombres de estado franceses, que, sin embargo, para nada se preocupan de ellos. Estos problemas son:

«1.° La disminución de los nacimientos, que compromete la existencia misma de la nación»—problema que existe también en el Uruguay—les guste á los que se ocupan de estas cosas, ó no les guste.

«2.° La extensión del alcoholismo, que compromete la calidad y el valor de sus habitantes.»

Me parece, pues, que todo eso valía la pena de pensarlo un poco, meditarlo y discutirlo, y creo que nadie podrá levantar el calificativo que yo he dado al Uruguay, de su situación gravísima con relación al alcohol.

Dejo, pues, levantada la objeción en este sentido y me voy á ocupar de otro asunto, pertinente también á la misma cuestión.

El distinguido doctor Guani, hacía un elogio inmerecido del humildísimo director de la Estadística Municipal: le enseñó no obstante y le dió un tirón de orejas, figuradamente, pues dijo: «No, señor; si la estadística de ebrios yo la poseo en el propio Anuario», cosa que dejaba en estado de cojera á la seriedad del director de la Estadística Municipal, que acababa de afirmar que la estadística de ebrios recién se había hecho con un año de anticipación.

Señor Guani—No, doctor Salteráin; lo único que rectifiqué yo, fué la cantidad...

Señor Salteráin—Tengo yo la palabra, y voy á hacer lo mismo que el doctor Guani.

Pido, señor presidente, que no se me interrumpa.

Señor Guani—Yo sé lo que va á decir ahora el doctor Salteráin, pero eso no tiene nada que ver...

Señor Salteráin—Señor presidente: Yo no he interrumpido al señor Guani y pido al señor presidente que tenga la bondad de no dejarme interrumpir.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Guani que no interrumpa al orador.

Señor Salteráin—Afirmé yo entonces—y está la versión taquigráfica ahí—que la estadística de ebrios no podía conocerla el doctor Guani, porque el propio director de estadística apenas la conocía.

Señor Guani—El número de ebrios que entraban á la cárcel, nada más.

Señor Salteráin—Apelé á lo que podía apelar: al boletín estadístico que me debía haber suministrado la biblioteca de la Cámara. Desgraciadamente sucedió con esta oficina—sin arrojar sombras sobre nadie—como sucede con otras, muy á menudo, que cuando uno necesita el dato, no existe.

Bien. Me voy á permitir leer á la Cámara lo siguiente:

(Lee:) «Montevideo, Julio 6 de 1907.—Excmo. Señor Ministro del Interior, doctor don Alvaro Guillot. Excmo. Señor: En el deseo de mejorar paulatina y sucesivamente la estadística de la delincuencia, hasta ahora embrionaria, esta Dirección viene preocupándose de llenar la deficiencia de numerosos detalles en la medida de lo posible. Los que conciernen, por ejemplo, á la ebriedad, cuyo minucioso estudio es de fundamental interés, figuran sin detalle de ningún género, el que se refiere á la edad, profesión, nacionalidad, reincidencia, etc.; omisiones, todas estas, que es imprescindible subsanar, si se desea hacer algo serio. Persuadido que el ilustrado jurisconsulto á quien me dirijo sabe, mejor que nadie, el valor de semejantes deficiencias, me permito distraer su atención al respecto, solicitando de su elevada autoridad, quiera disponer lo concerniente para que, en lo sucesivo y mes á mes, las Comisarías de Policía de la Capital, al suministrar los datos relativos á los ebrios, consignen la edad, sexo, nacionalidad, estado, profesión y reincidencia de los momentáneamente secuestrados.

«Sin abonar mayores argumentos que fluyen de sí, y que serían inútiles tratándose de personas tan perita en la materia, me es grato saludar á V. E. con las seguridades de mi mayor aprecio».

A consecuencia de ese oficio se me suministró el dato que, como los señores diputados verán, no existe en Julio de 1907, y sí, en Agosto de 1907.

Si yo he sorprendido á la Cámara al decir que la estadística de los ebrios databa de esa fecha, la Cámara juzgará.

En cuanto al número...

Señor Guani—Eso es á lo único á que yo me referí, señor presidente, al número, nada más; no discutimos otra cosa.

Señor Salteráin—...decía también que era excesivo; y es excesivo, señor presidente, y es excesivo, señores diputados, porque esos datos someros, que poseo desde hace doce meses, dan los siguientes resultados.

Me voy á permitir leer; yo quería evitar todas estas minuciosidades que son tan fatigosas á la Cámara, pero veo que se hace necesario hacerlo.

1907

Septiembre .	Hombres	693	Mujeres	21
Octubre . .	»	707	»	46
Noviembre .	»	630	»	45
Diciembre .	»	552	»	50

No he leído el dato de los reincidentes, que está en una columna anexa.

1908

Enero. . .	Hombres	390	Mujeres	15
Febrero . .	»	549	»	36
Marzo. . .	»	564	»	76
Abril . . .	»	748	»	31
Mayo . . .	»	804	»	70
Junio . . .	»	735	»	64
Julio . . .	»	1103	»	95
Agosto . .	»	953	»	49

Total de ebrios en los doce meses estudiados: hombres 8428 y mujeres, futuras ó pasadas madres de familia, 490.

Señor Pérez Olave — Eso es lo que se ve.

Señor Salteráin—Perfectamente.

Señor Arena — Y esta estadística ya bastante pavorosa, es de los borrachos que caen presos...

Señor Salteráin—Precisamente.

Señor Arena—...Yo creo que *á priori* se puede afirmar que apenas de diez cae uno, porque la policía no aprehende sino á los borrachos escandalosos.

Señor Salteráin—Eso es,—á los borrachos desgraciados, á los que no tienen privilegios ni padrinos...

Señor Arena—Es una estadística que hay que multiplicar por diez.

Señor Salteráin—...Ni supremacía de casta que los tutele, que los tolere y que los perdone: esos son los desgraciados obreros; es cierto.

En cuanto á los reincidentes, también la cifra va aumentando: empieza con 30 y concluye con 96. Total 8.910 en un año. Divídase por 12 y se verá si la proporción que yo he dado era tan *alegre* como se supone.

Pero, como dice perfectamente el doctor Arena, esos son los borrachos que se ven.

¿Y los que no se ven?

Esos son infinitos: esos son legión, esos pululan en todas partes; esos no están en la Jefatura; esos están en los *bars* aristocráticos, en los salones, en las tabernas, en *las pulperías*, en los tugurios, en todas partes.

¿Qué contribución prestan al dinamismo social? Absolutamente negativa.

Escuchemos en este sentido lo que personas más entendidas que yo, dedicadas á esta cuestión, opinan en materia de porcentaje de contribución de los ebrios al dinamismo social.

Tengo que hacer citas á cada momento y la Cámara me permitirá el que las repita.

Señor Arena—Son muy interesantes.

Señor Salteráin—La Sociedad de Medicina Pública de París, en el sentido de previsión social, es una de las sociedades que presta más contingente á estas cuestiones de interés tan vital.

Entre sus miembros preclaros, uno de ellos el doctor Fernet, tiene el mismo apellido de esa maldita droga á que se refería el doctor Guani y de la cual decía que había aumentado ó disminuido su consumo.

Señor Arena—Y hay quien cree en la Cámara que sirve para remedio!... Me consta.

Señor Salteráin—Perfectamente.

Pues ese señor Fernet, que es una eminencia, decía lo siguiente...

(Cito este autor porque se trata de un hombre de reputación insospechable, que conoce estas cuestiones, que no improvisa, ni hace libros por tesis ni para defender tal ó cual asunto: es un hombre eminente).

«El alcoholismo, afirma, que mata directa ó indirectamente, influye en el primer caso, cuando mata directamente, en un 10 o/o», ya se ve que no exagera en el número... «y, en el segundo, en un 20 °/o». Y estos cálculos no son alegres—dice Mr. Fernet—sino que derivan de estadísticas llevadas á cabo por hombres tan eminentes, como Barth, Brissand, Debove, Gaillard, Joffray, Letalla, Renan y Seglas, los maestros.

De un modo general—sigue diciendo—puede decirse que entre los muertos en los hospitales, á los que se refiere en los datos anteriores (él es el medico del hospital también) y los del resto de la población, puede decirse que por cada mil fallecidos, 150 derivan del alcoholismo.

Esta conclusión de Mr. Fernet, teniendo en cuenta la opinión de la generalidad de los que escriben sobre esta materia, es más bien baja si se compulsa con muchísimas otras que yo tengo de varios distinguidos estadígrafos. Es más bien baja; pero yo la he tomado para ver si la situación del Uruguay puede ser grave ó *gravísima* ó *risible*. Si aplicamos los cálculos de Mr. Fernet, de París, á Montevideo, es decir el 150 por mil fallecidos, tendremos que, habiendo fallecido 4.980 individuos en 1907 (es el último dato), corresponden 747, directa ó indirectamente, al alcoholismo.

Ahora bien: calculando en 5.000 pesos el valor para la vida en los Estados Sud-americanos, se hace mucho más *alegre* que el que yo hago, se estima en 10.000 pesos y yo lo estimo en 5.000, el valor de la vida humana, resulta que por ese solo concepto se ha perdido en un año la suma de 3:735.000 pesos, que evidentemente no compensan los millones...

Señor Repetto—Habría que agregar lo que habían consumido de alcohol esos señores.

Entonces el precio subiría.

Señor Salteráin—Perfectamente: aunque fuera *caña*, que es la más barata.

Todo esto, señor presidente, me parece que debe de persuadir á la Cámara de que estos no son asuntos ni risibles ni jocosos, ni dignos de menosprecio; que la iniciativa noble de un diputado que se horroriza de ver la situación de su país, y trata de ponerle un dique,—aunque ese dique no sea absolutamente eficaz—es digna de aplauso.

Yo por eso la he acompañado, y no creo, como no lo cree su autor, que en eso esté todo. No: Creo que es un elemento concurrente, y por eso le presto calurosamente mi aprobación.

Se dice: hágase un plan; pero hágase.

El doctor Guani decía con énfasis, y con el calor propio de su elocuencia—*palabras, palabras, palabras:* que se le enseñe al niño.

Perfectamente: que se le enseñe al niño y que se grave un poco á los vendedores de venenos.

Me parece que estas no son palabras ni versos,—haciendo, precisamente, aplicación de la lógica positiva con que aconsejaba el distinguido diputado que debería proceder este Cuerpo Legislativo.

No nos engolfemos más; no hagamos cuestión de palabras.

Señor Arena—Las palabras para los propagandistas, doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Evitemos la difusión de un mal que hoy preocupa á toda la gente seria, que no es cuestión de risa; que se podría disertar sobre él horas y horas, días y meses, y jamás se agotaría el punto que yo he querido tratar someramente,—porque me parece que sería inferir un agravio á la Cámara venir á sostener aquí monstruosidades como la siguiente: si el alcohol es un elemento útil para la vida!...—Venir á hacer la historia del alcohol...

Señor Arena—O necesario para los obreros.

Señor Canessa—Eso va conmigo, doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Con todos, señor diputado.

Señor Canessa—Yo creo que sería una monstruosidad, según como la tome el señor diputado...

Señor Salteráin—Por donde quiera que la tome.

Señor Canessa—... El doctor Salteráin me tiene que oir hoy, porque acostumbra á interrumpir y no á oir.

Yo le decía, la vez pasada, al doctor Salteráin, si él creía posible eliminar de la economía animal, dentro de la raza humana, el alcohol como bebida. El doctor Salteráin no me contestó.

Señor Salteráin—Ahora le voy á contestar porque lo he oido bien.

Señor Canessa—Entonces me dijo que era una blasfemia lo que yo decía, de que el alcohol era un elemento de ahorro para las clases trabajadoras...

Señor Arena—Eso es muy antiguo, señor diputado, lo del elemento de ahorro: ya no se usa más.

Señor Canessa—... Es el estimulante por excelencia para los obreros de las condiciones que yo le decía al doctor Salteráin, del obrero buzo, del obrero minero, del obrero empleado en las canteras, que el desgaste, la extenuación del cuerpo, le exige el alcohol como estimulante.

Señor Arena—Lo que le exige es comida. Como los contratistas no les dan comida, toman alcohol; y eso usted lo debería saber mejor, que es ingeniero.

Señor Salteráin—No le contesté al señor diputado, porque entonces no podía contestarle.

Señor Aragón y Etchart—Como se trata de un tema que casi ya está á su fin, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Salteráin—Yo voy á terminar.

Señor Arena—Yo creo, señor presidente, que este no es tiempo perdido. Yo creo que es el tiempo mejor empleado en la Cámara, en una discusión de problemas de este género.

Y ya que á cada rato se está pidiendo que no se haga presión para votar leyes de un orden relativamente secundario,—comparadas con esta—yo pido que se deje discutir ampliamente esta cuestión del alcohol, aunque sea por incidencia.

Señor Sosa—Y ya se ha discutido, doctor Arena, durante cuatro sesiones.—(Murmullos).

Señor Salteráin—Mientras no se vote, señor presidente, como la hora avanza, voy á permitirme contestar al señor diputado Canessa.

Señor Sosa—Hay que votar previamente...

Señor Presidente—Hay una moción previa, doctor Salteráin, que se va á votar.

Señor Salteráin—Pero no hay número en sala, y no habiendo número, como la hora avanza, iba á contestar por cortesía al señor Canessa sobre lo que me ha preguntado.

En la sesión anterior, no le contesté porque no lo había oido; pero ahora me permito contestarle con una interrogación: ¿Se imagina el distinguido diputado que disminuya el número de criminales ó tontos porque se dicte una ley gravando la patente de unos y otros?... No. Sin embargo, estamos obligados á hacer, en lo posible, porque disminuya ese factor incómodo.

Varios señores Representantes—Que se vote.

Señor Presidente—No hay número para votar. Puede continuar el señor diputado Salteráin usando de la palabra, hasta que llegue la hora.

Señor Arena—Que no vengan está bien; pero que nos dejen sin número, es mucho peor.

Señor Salteráin—Señor presidente: El señor Canessa preguntaba eso.

Es muy difícil contestar á una absoluta de tal calibre. Sin embargo...

Señor Canessa—Va á resultar que todo lo que yo digo es monstruoso. El señor diputado está cargando el término.

Señor Salteráin—Está tan cerca la botica, señor diputado; hay melaza tan suave aquí en la esquina!...

Señor presidente: Qo no creo que se pueda extirpar por completo el alcoholismo de la humanidad, como no creo que se pueda extirpar la criminalidad.

Señor Canessa—Yo no me refiero al alcoholismo: me refiero al uso del alcohol; porque yo entiendo por alcoholismo el abuso del alcohol. Yo me refiero al uso del alcohol, á si es posible sacarlo como elemento de la vida humana.

Señor Salteráin—Es un error que hasta la saciedad lo dije la vez pasada: la humanidad tiene obsesiones, y una de ellas es esta, que ha hecho nido en el cerebro de la gente ilustrada: creer que el alcohol sirva para algo. No sirve para nada bueno, sino para todo lo malo.

Señor Canessa—Según su opinión.

Señor Salteráin—Qué, según mi opinión!... Según la opinión de la gente que sabe estas cosas!... Eso es vulgarísimo. Es lo mismo que si al señor Canessa le discutiera sobre logaritmos!...

Qué sé yo de logaritmos!...

Eso no se discute. El que discute eso en una cátedra, lo mirarán como un sujeto raro, extraño, que viene del Polo Norte, perdido como el globo Pampero. No lo mirarán como cosa seria. Eso no se discute, señor diputado.

El alcohol jamás ha servido para otra cosa sino para quemar el gaznate de los que lo ingieren, para hacer mal á la humanidad.

Señor Arena—O como remedio en algunos casos, como la morfina.

Señor Salteráin—Se preguntaría: ¿Se puede prescindir de la morfina? No: no se puede prescindir; pero de ahí se deduce...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Salteráin.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 18 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para la Capital (Ejercicio 1908-1909).

Discusión general de los proyectos siguientes: Petitorio del señor Llambías de Olivar para efectuar perforaciones geológicas en la República; Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura; Equiparación de sueldos de los individuos de tropa que figuran en la planilla del Estado Mayor con los de igual clase del Ejército; Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior en el Ejercicio de 1908-1909.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 18 de Noviembre de 1908

Al Ministerio de Obras Públicas—Inventario elevado por el señor arquitecto F. Gómez Ferrer de los materiales provenientes de la demolición del edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó.

—A la Contaduría General del Estado—Una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á alquiler de una casa para trasladar á ella el asiento de la Comisaría de la 1.ª sección.

Solicitud de doña Isidora G. de Zeballos—Sobre pensión.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de don Joaquín Rodríguez, sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de la Colonia—Expediente sobre construcción de la Comisaría de Nueva Helvecia.

—A la Junta Económico-Administrativa de Florida—Se devuelve el expedientillo de doña Rosaura A. de Palero ante dicha corporación protestando contra un desagüe hecho en terreno de su propiedad.

—A la misma corporación—Se remite el acta levantada con motivo de la entrega del edificio del Mercado de Florida.

—Al señor Jefe del Parque Nacional—Expedientes sobre propuestas presentadas al llamado á licitación para la provisión de sables á las policías de Campaña.

—A la Comisión Especial encargada de la construcción del edificio de la Comisaría de Nueva Helvecia—Nota de esa misma Comisión dando cuenta de los trabajos de construcción de dicho edificio.

—En el expedientillo iniciado por doña Josefa Palombo de Di Sabella, sobre pensión, se resuelve que la interesada debe presentarse con los certificados de viudedad y buena conducta.

—En una propuesta de los señores Strauch y Cía., sobre venta de jabón y creolina para las Jefaturas Políticas de Campaña,—se resuelve que se notifique al interesado que debe presentarse directamente á estas Jefaturas.

—Se manda comunicar á la Junta Económico Administrativa de Florida, en respuesta á su consulta sobre aplicación del decreto de 26 de Octubre último, que dicho decreto comprende los solares y terrenos de chacras.

—Comunicación relativa al asunto á que se refiere la anotación anterior.

—A la Contaduría General—Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, movimiento de Caja por Septiembre.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Rocha, inversión del presupuesto de Octubre.

—Se pasa á Contaduría, movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección de Correos en los días 12, 13, 14 y 16 del corriente.

—Se pasan á la misma, las siguientes planillas de presupuesto del corriente mes:

Archivo General Administrativo.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno.

Fiscalía Departamental del Salto.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Fiscalía Departamental de San José.

Junta Electoral de San José.

Fiscalía Departamental del Durazno.

Junta Electoral de Maldonado.

Junta Electoral de Rocha.

Junta Electoral de Tacuarembó.

Estado del movimiento de fondos de la Junta Económico-Administrativa de la Capital en Septiembre último, y el de movimiento de garantías habido en el mismo mes.

Cuentas de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó y sus Comisiones Auxiliares de los meses de Julio y Agosto ppdo.

Idem íd de la Junta Económico-Administrativa de Minas en Octubre último.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Expediente sobre permiso otorgado á don Pedro D. Pomoli, para establecer líneas telefónicas en dicho Departamento.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1908.

1—Se resuelve: Que la Contaduría General practique una liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil señora Salomé Navajas de Maciel.

2—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á la Sociedad de Transportes Marítimos la suma de doscientos noventa pesos con veinticuatro centésimos ($ 290.24) importe de los impuestos internos cobrados indebidamente en las mercaderías salvadas en el naufragio del vapor «Poitou».

3—Se resuelve: No acceder á lo solicitado por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, relativo á la renta del impuesto de Abasto, manteniéndose por lo tanto el actual régimen de recaudación.

4—Se dispone liquide la Contaduría General á nombre de la Empresa del Ferrocarril Noroeste la suma de dieciséis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 16.45), importe de varias cuentas por pasajes expedidos durante el mes de Septiembre último por cuenta de este Ministerio.

5—Se dispone liquide la Contaduría Ge-

neral á nombre de la Empresa del Ferrocarril Midland la suma de cinco pesos con veinte centésimos ($ 5.20), importe de varias cuentas por pasajes expedidos durante el mismo Septiembre último, por cuenta de este Ministerio.

6—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por el señor Daniel Ametrano, sobre exoneracion de multa, y se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 17 de Julio del corriente.

7—Se oficia al Banco de la República á fin de que ordene á sus sucursales hagan entrega á varias Juntas Económico-Administrativas del importe que á cada una corresponde, por concepto de 1 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria destinado á vialidad.

8—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por el señor Bernardo Amarelli y confirmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 26 de Agosto del corriente año.

9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Manuel Benavente la suma de trece pesos ($ 13.—), por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria.

10—Se dispone el pago de una cuenta del Diario Oficial por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de publicaciones hechas en el mes de Octubre ppdo. por cuenta de este Ministerio.

11—Se acuerda á las peticionarias señoritas Remigia y María Isabel Vidal, hijas legítimas del ciudadano don Francisco Vidal, el traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madrastra la pensionista civil señora Juana Figueredo.

12—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina imparta las órdenes correspondientes á fin de que el Parque Nacional entregue á la Dirección General de Aduanas cinco machetes, diez carabinas sistema Rémington 7 m/m, con sus correspondientes correajes y mil tiros destinados á la Subreceptoría del Carmelo.

13—Se expide cédula de pensión á las señoritas Elvira Remigia y María Isabel Vidal.

14—Se dispone que la Dirección General de Impuestos Internos entregue á la Inspección Técnica Regional núm. 2 la cantidad de cien pesos ($ 100.—) á fin de llevar á cabo las obras proyectadas por dicha Inspección en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén.

15—Se dispone que la Tesorería General distribuya entre las Juntas Económico-Administrativas, en la proporción que corresponda, la cantidad de un mil cuatrocientos treinta pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 1.430.69) con arreglo á lo establecido en el artículo 7.° de la ley de 21 de Junio de 1880 y 12 del Decreto Reglamentario.

16—Se autoriza el reintegro de la cantidad de cinco mil novecientos diez y ocho pesos con veinticuatro centésimos ($ 5.918.24) á la Usina Eléctrica de Montevideo, pagos con fondos propios á los señores Balcock Wilcox.

17—Se autoriza el reintegro de la suma de treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y nueve centésimos ($ 32.432.79) á la Usina Eléctrica de Montevideo, pagos con fondos propios á los señores Siemens Schuckert.

18—Se autoriza el reintegro de la suma de siete mil cincuenta y cinco pesos con sesenta y dos centésimos ($ 7.055.62) á la Usina Eléctrica de Montevideo, pagos con fondos propios á los señores Siemens Schuckert.

19—Se concede la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos 50 metros de rieles viejos al señor A. Bonilla.

20—Se dispone el pago de una cuenta á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por valor de cincuenta y dos pesos ($ 52.—), importe de la construcción de un archivo de pino para la Contaduría General.

21—Se concede la autorización solicitada por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos al señor E. Sequeira 48 metros de rieles viejos.

22—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos, á la Inspección General de Vialidad, 3.000 metros de rieles viejos é inservibles.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer de la suma de setenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos ($ 74.33), con el fin de completar la compra de aparatos solicitados por la Sección Sustancias Alimenticias de la Oficina de Análisis.

24—Se resuelve sea nombrado en calidad de guarda de 2.° clase, en comisión, don Atanasio Jausta, el que se hará cargo del puesto de patrón de la lancha á vapor «Manduvirá». Asimismo nómbrase á don Cándido Amaro maquinista-foguista con la misma asignación de quinientos pesos ($ 500.—) anuales que tiene el del vapor «Bequeló». En cuanto á los marineros, la Receptoría de Santa Rosa destinará para tripular el vapor, de los que tiene presupuestados.

25—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para disponer de la suma que necesite para completar los sueldos del auxiliar de la Sección Sustancias Alimenticias de la Oficina de Análisis, don Antonio Alvarez Rodríguez.

26—Declárase al peticionario don Silvestre Castro, jubilado en el cargo de portero del Cementerio Central, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos doce pesos con diez y seis centésimos ($ 212.16), sujetos á los descuentos que determina el inciso 2.° del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

27—Declárase al peticionario don Guillermo Schmersow, jubilado en el cargo de Inspector de Agricultura del Departamento de Ganadería y Agricultura con derecho al goce de una asignación anual de quinientos veinticinco pesos ($ 525.—), sujeta á los descuentos que determina el inciso 2.° del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

28—Se resuelve la solicitud presentada por don Manuel P. Flandiño, solicitando la conversión de Títulos Especiales del año 1876 y un fraccionario de la Consolidada del año 1880.

29—Declárase al peticionario don José Masa jubilado en el cargo de Conserje del Superior Tribunal de Apelaciones, con derecho al goce de una asignación anual de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.—), sujeta á los descuentos que determina el inciso 2.° del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

30—Declárase pensionista civil á la señora Angélica Facio, viuda del ex Intendente de la Honorable Cámara de Senadores don Alberto Carrasco, con derecho al goce de una asignación anual de noventa y cinco pesos con setenta centésimos ($ 95.70), sujeta al descuento que determina el inciso 2.° del artículo 12 de la ley 14 de Octubre de 1904.

31—Declárase al peticionario don Salomé González jubilado en el cargo de portero de la Jefatura Política y de Policía de Florida con derecho al goce de una asignación anual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.—), sujeta á los descuentos que determina el inciso 2.° del artículo 12 de la ley 14 de Octubre de 1904.

32—Se dispone el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de doscientos doce pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 212.48), importe del servicio de alumbrado y reparaciones efectuadas en la Secretaría de este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en el mes de Octubre ppdo.

33—Líbrase orden contra la Tesorería General á favor del ex miembro de la Comisión de Empadronamiento señor Juan A. Márquez por la cantidad de un mil cuatrocientos pesos ($ 1400.—), cantidad que le fué fijada por resolución superior de fecha 27 de Octubre ppdo. como remuneración á los servicios prestados en dicha Comisión.

34—Líbrase orden contra la Tesorería General á favor del ex miembro de la Comisión de Empadronamiento de Montevideo don Juan Monteverde por la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—) cantidad que le fué fijada por resolución de fecha 27 de Octubre ppdo. como remuneración á los servicios prestados en dicha Comisión.

35—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta número 2 suscripta por don Víctor Fragello por la suma de ocho pesos mensuales ($ 8) como la más ventajosa para el Estado, por el arrendamiento de los pescantes á vapor y á mano que se establecerán en el muelle de la Receptoría de Fray Bentos.

36—Líbrase orden contra la Tesorería General á favor del ex miembro de la Comisión de Empadronamiento de Montevideo ingeniero Federico García Martínez por la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—) como remuneración á los servicios prestados á dicha Comisión.

37—Concédese al empleado de la Oficina de Analisis de Aduana don Aníbal Chacón una licencia por el termino de tres meses, sin goce de sueldo; y desígnase al farmacéutico don Manuel B. Terra para desempeñarlo, quien gozará el sueldo que aquél tiene asignado.

38—De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, nómbrase el siguiente personal para la Receptoría de Cerro Largo: Guardas de 3.° clase á los de 4.° Enrique Acosta y Manuel Cuña y ciudadanos Clodomiro Vidal y Damos Velázquez; guardas de 4.° clase á los ciudadanos Cantirio Machado, Nicolás V. Lacuesta, Teodoro Techera, Odorico Silva, Juan González, Venancio Feijo, Pedro Vaz, Manuel Silvera, Natalio Moreno, Ambrosio Suárez, Isabelino Leoncio Ortiz y Cándido Sosa,—todos con calidad de interinos.

39—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de cuarenta y un pesos con cinco centésimos ($ 41.05) en la compra de muebles y útiles destinados al resguardo «General Flores» (Colonia).

40—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de setenta pesos ($ 70.—) en la compra de una báscula de mil kilos de fuerza destinada al servicio del Mercado de Frutos.

41—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de la Dirección General de Aduanas de 20 de Octubre de 1908, que impone una multa al agente del vapor «Santa Fe».

42—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Maumus y Dodero la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) por exceso de Patente de Giro.

43—Se resuelve: No hacer lugar á la reclamación deducida por el señor Gregorio V. Goyeneche, sobre reintegro de diferencias de haberes.

44—Se eleva á la Honorable Asamblea General el proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior y Litoral durante el ejercicio de 1908-1909.

45—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la nota de fecha 13 del corriente.

46—Nómbrase guarda de 3.° clase de la Receptoría del Chuy al de 4.° clase don Fernando Moreno en reemplazo de José Correa que falleció, y para la de 4.° clase á don Alígero Galván, ambos con calidad de interinos.

47—Nómbrase á don Andrés Piaggio, farmacéutico, encargado de los análisis de vinos y bebidas alcohólicas en el Departamento de Paysandú en sustitución de don Mario Legal que falleció.

48—Nómbrase auxiliar de 4.° clase de la Administreción de Rentas de San José á don Ernesto Prosper (hijo), en reemplazo de José Pérez Mallada que renunció.

49—Se resuelve: No hacer lugar á la queja interpuesta en lo relativo á modificación de clasificación de artículos, y déjase sin efecto la resolución de la Dirección General de Aduanas de 24 de Junio de 1907 en cuanto impone á los señores Falcone Caffera y Cía., el recargo preceptuado por el artículo 29 inciso 1.° de la ley de 24 de Noviembre de 1869.

50—Acéptase la fianza del comerciante don José Delorenzi que proponen los señores Atilio y Carlos Mazzuchi, para la venta de papel sellado y timbres en su casa de comercio.

51—Nómbrase meritorio de la Contaduría de Aduana á don Ignacio Idoyaga en reemplazo de don Venancio Mancebo (hijo) que falleció.

52—Se manda cumplir la ley sancionada por el Poder Legislativo por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar anualmente al aumento del capital del Banco de la República el saldo que resulte de sus utilidades.

53—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de trescientos diez y nueve pesos ($ 319.—) en los trabajos de albañilería, carpintería y pintura á efectuarse en la Contaduría de esa Aduana.

54—Declaránse libres de derechos de Aduana los artículos detallados en la solicitud N.° 623 del Ferrocarril Central del Uruguay.

55—Se accede al pedido formulado por la señora Celia Suárez, viuda del ex Secretario de Legación en la República Argentina don Pablo Pérez Gomar, por liquidación de pensiones.

56—Se manda librar orden contra el Banco de la República para que entregue á la Junta Económico-Administrativa del Salto las cantidades que le corresponden por 1 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria del ejercicio 1907-1908 y la diferencia de los dos últimos ejercicios por 1902-1903.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 18 de Noviembre de 1908

Nota de la Contaduría General del Estado—Eleva la relación de los certificados de crédito en la primera quincena de Noviembre del corriente año.—Enterado, publíquese y pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Eleva los estados de despachos efectuados por los Ferrocarriles Noroeste y Midland, por la Receptoría de Paysandú, en el mes de Octubre pasado.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de Puppo y C.ª—Sobre provisión de rancho.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre organización de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación número 19.348, por $ 6.55 á favor del Ferrocarril Central del Uruguay.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación número 19.349, por $ 599.50 á favor de la Comandancia General de Marina—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Fiscal de Hacienda—Remite copia de las sentencias en el sumario instruído por la Receptoría del Chuy, por contrabando, á Floro Silvera, y en los instruídos por la Aduana á Talice y Moretti y á Juan Berriheim por contrabando, y la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno en el juicio seguido por Carlos Pacard contra el Fisco, por cobros de pesos.—Enterado acúsese recibo y cumpla la Secretaría lo dispuesto en el decreto de 11 de Abril de 1891.

—Nota del Fiscal de Hacienda—Remite copia de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en los autos seguidos por José M.a Mas de Ayala contra el Fisco, sobre amparo á la ley 6 de Mayo de 1907, y la sentencia dictada por el Juez de Hacienda en los autos seguidos contra el Fisco por Joaquín Mayol por cobro de intereses.—Enterado, acúsese recibo y cumpla la Secretaría lo dispuesto en el decreto de 11 de Abril de 1891.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Eleva el estado mensual á que se refiere el decreto de 11 de Abril de 1891.—Enterado, acúsese recibo y cumpla la Secretaría lo dispuesto en el decreto 11 de Abril de 1891.

—Nota del Juzgado Civil 2.° turno, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Martín Trabucati.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia, sobre aprobación de la liquidación de la sucesión de Santiago Zonoza.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Ismael Velázquez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno—Sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Tomás Casas.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Expedientes por perjuicios de la guerra de 1904, pasados para liquidar á la Contaduría General del Estado.

Interesados	Apoderados
Juan Fermín Taroco	Luis Garibaldi (hijo)
Juan Francisco Pereira	Luis Garibaldi (hijo)
Domingo Percontino	

Montevideo, Noviembre 18 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Noviembre de 1908

Jefatura Política de Artigas — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por esa Jefatura para mandar imprimir mil hojas sueltas conteniendo la ley de extinción de langosta de 27 de Octubre último.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por la nombrada Comisión para girar á la Comisión Pro Edificación Escolar del Departamento de Tacuarembó la suma de $ 4.50 para abonar los gastos de escrituración del terreno de «Quiebra-Yugo», cuya adquisición fué dispuesta por resolución del 31 de Julio del corriente año.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Notas comunicando que con fecha 13 del corriente se ha librado orden de pago á favor de la Caja Escolar por la suma de $ 6.000, con que contribuye el Gobierno al pago del presupuesto de esa Institución por el mes de la fecha.

—Fiscal de Gobierno de 2° turno y Oficina de Pesas y Medidas—Notas comunicando que el Poder Ejecutivo, con fecha 14 del corriente y de acuerdo con el dictamen fiscal, ha resuelto desestimar la petición de varios abastecedores de carne con puesto fijo en el Mercado de Abasto

de San José, pidiendo la devolución de las cantidades que abonaron por concepto del impuesto de Pesas y Medidas correspondiente al año 1907 y al actual.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando que con fecha 16 del corriente ha sido concedida la licencia que por el término de treinta días y por enfermedad solicitó el señor auxiliar 2.° de esa oficina don José Luis Varela.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo con fecha 14 del corriente aprobó el nombramiento de la señorita Florinda Treviño para maestra en propiedad de la escuela rural número 25 de la Capital.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por esa División para destinar á la formación de su biblioteca la suma de $ 24, que le queda mensualmente como sobrante de la partida para alquiler de casa.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio, correspondientes al mes de Septiembre último.

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los expedientes caratulados:

Mueble Ideal, de propiedad del señor Manuel Coppeti.

Sistema de lámpara de incandescencia por vapor de alcohol y de líquidos hidrocarburos en general, de propiedad del señor Luis Denayrouse.

—Junta Económico-Administrativa del Departamento de Artigas—Oficio de la Administración de Colonias del Departamento de Artigas reiterando el pedido del pronto despacho de los antecedentes relacionados con el pedido de concesión para la extracción de piedra losa en la cantera del Pintado, formulado por el señor Carlos Graviz, y que se encuentra á informe de la mencionada corporación.

—Contaduría General—Presupuestos del Museo y Biblioteca Pedagógicos y División de Ganadería correspondientes al mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Laussen y C.ª, introducción de animales.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 del corriente, por la cual apruébase en concepto de gastos la propuesta de don Carlos del Castillo para Oficial de Secretaría de la Comisión Central de Extinción de Langosta.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Inspección de Enseñanza Privada, pidiendo que esa corporación le provea de las obras de enseñanza que solicita, con el fin de proceder á formar su biblioteca.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la propuesta presentada por el señor Juan Damiano para la construcción de un edificio destinado á la escuela rural núm. 29 del Departamento de Canelones.

Expediente sobre instalación de luz eléctrica en el edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Concédese la licencia solicitada por el señor Guido Rosa, Veterinario oficial de este puerto.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «18 de Julio», de propiedad de los señores Barclay y Cía.

—A la misma — Oficio de la Canexia Chemical Works, solicitando instrucciones para registrar una marca.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Telegrama de la Jefatura Política de Soriano, comunicando la aparición de langosta en las secciones 4.ª y 6.ª de ese Departamento.

—A la misma—Telegrama de la Jefatura Política de Soriano comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Departamental de Extinción de Langosta.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Noviembre de 1908

A la Contaduría General, á sus efectos, se remite el presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente relativo al llamado á licitación pública para la construcción de un salón anexo al edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 2, de la ciudad de San José.

—Se dispone informe la Secretaría en la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por reparaciones y suministro de alumbrado hechos al Ministerio, durante el mes de Octubre ppdo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos indicados por la Dirección General de Aduanas, el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en los techos del Despacho de la Aduana.

—De acuerdo con el artículo 40 del Decreto Orgánico de los Ministerios, se concede al empleado de la Inspección General de Vialidad don E. Trías Du Pré, la licencia de 20 días que ha solicitado.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad lo resuelto en el trámite anterior.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, el presupuesto de la Inspección General de Vialidad correspondiente al mes de Noviembre de 1908.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito del señor Ignacio B. Uriarte, en representación del señor don José R. Gómez, pidiendo la concesión correspondiente para construir un ferrocarril de trocha de un metro, en una extensión de 80 kilómetros, entre la villa de Treinta y Tres y la confluencia de los ríos Cebollatí y Olimar.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, vuelve el expediente relativo á la construcción del Mercado de Florida.

—Se dispone se acuse recibo á la nota de la Oficina Hidrográfica, transcribiendo la que le ha dirigido la Dirección General de Faros, dando cuenta del accidente ocurrido al marinero del Pontón-faro de la Panela don Juan Mazzei.

—Nota á la Oficina Hidrográfica de acuerdo con el trámite anterior.

—Se pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, los escritos de los señores H. B. Tabor en representación de Pemberto Smith y Benausse Battier y C.ª, relacionados con la apertura de las propuestas para la provisión de la superstructura metálica del puente de San Salvador.

—Se remite á la Comisión Financiera, á sus efectos, el expediente iniciado por el señor Juan Acuña, como apoderado de los señores Marqueses de Vesolla, y Vicente Fernández, como representante de los señores Hijos del doctor Antonio Sarratosa, sobre demolición de los muelles correspondientes á las barracas «Argentina», «Comercio» y «Favaro».

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, con sus antecedentes, pasa el escrito del señor A. Sosa Díaz, relativo á los precios establecidos en su propuesta para la ejecución del puente proyectado sobre el arroyo de Las Vacas.

—Se remiten á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, cuarenta ejemplares más de la Ley de Patentes de Rodados y su decreto reglamentario, de acuerdo con lo solicitado por dicha corporación.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á los efectos de la intervención que le corresponde, el escrito del señor Arsenio Bonnet, relativo al dragado del arroyo del Rosario, y al establecimiento de colonias agrícolas que den fomento á aquel paraje.

—Al Ministerio del Interior, para que se sirva remitirla á la Dirección General de Correos, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 2, relativa al franqueo de la correspondencia de dicha oficina.

—Se remite á la Comisión Financiera, á sus efectos, el expediente iniciado por el señor Carlos K. Mac-Coll, por doña Rosa Mac-Eachen de Barber, sobre demolición de muelles y galpones que dicha señora tiene sobre la bahía.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á efectuar segunda licitación por el término de un mes, pasa el expediente sobre abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 3.083.48, recaudada por concepto del impuesto de faros en la Capital durante la 2.ª semana del mes en curso y en el Litoral, en el mes de Octubre ppdo.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, el telegrama del Administrador del Ferrocarril Midland, haciendo saber que se han dado principio á los trabajos para la construcción del ramal á Fray Bentos.

—Se transcribe al Ministerio del Interior, para que la comunique á la Dirección General de Correos, á sus efectos, la nota del Ferrocarril Central comunicando que ha resuelto abrir al tráfico público, el 15 del corriente, la 2.ª sección de la línea á Melo comprendida entre las Estaciones Cerro Chato y Tupambaé.

—Se ha resuelto tener por resolución del Ministerio el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en el escrito del agrimensor don F. Román Mestre, estableciendo que los duplicados de mensura pueden presentarse á la Inspección Técnica Regional de cualquier Departamento.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad, á fin de que comunique el informe de que trata el trámite anterior, á las Inspecciones Técnicas Regionales, para su conocimiento y demás efectos.

La Secretaría

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Noviembre de 1908

Comandancia de Marina—Eleva un pedido del comandante del cañonero «18 de Julio» sobre provisión de doce mil litros de agua potable.—Se le autoriza para que los adquiera.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para los vapores «Queen Alexandra» y «Saint George».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite copia del Decreto del Poder Ejecutivo reglamentario de la ley de 27 de Octubre ppdo., sobre extinción de langosta.—Comuníquese al Estado Mayor General.

—Lloyd Brazileiro—Privilegio de paquete para el vapor «Acre».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor «Chan Murray».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón 2.° de Infantería—Solicita premio de constancia para el sargento 2.° Pascasio Segovia; y mayor premio de constancia para los soldados Asunción García y Fernando Soria.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Mercedes G. de Alvariza, viuda de capitán—Pide pago de gastos de entierro de su esposo.—Informe el Estado Mayor General.

—Antonio Nappa — Solicita abono de gastos de entierro del sargento mayor de línea Ramón Giménez.—Informe la Contaduría General.

—Miguel Quintana, ex soldado—Solicita cédula de inválido y liquidación de sueldos.—Informe el Estado Mayor General.

—Jefatura Política y de Policía del Salto—Acusa recibo de la nota de este Ministerio referente al permiso concedido al señor Guinovart para mandar al Salto, destinados al señor Luis Bettinelli, 4 cajones pólvora de cantera, y dice además que ese señor no es conocido allí, y que los explosivos fueron reembarcados en el Ferrocarril Noroeste con destino á Uruguayana.—Informe el señor Guinovart.

—Ignacio Bazzano, coronel graduado—Solicita licencia para pasar á Buenos Aires.—Concedida.

—Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar con destino á La Paloma, consignados á Techera Hnos., 600 tiros para revólvers.—Concedido.

—Sobrino y Varela—Solicita se les conceda el despacho de 11 cajones con 2.000 cartuchos cada uno cargados para revólvers, 1 cajón con 5.000 cartuchos para la misma arma.—Concedido.

—Fermina Sanz De de los Santos, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente relacionado con el abanderamiento del vapor «Anita».—Devuélvase con nota al Ministerio de Relaciones Exteriores el giro respectivo y archívese.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 18 de Noviembre

Trámite — José Muñoz Navarro con Fernando Gómez Silveira Correa y otros; una causa por heridas, una por incendio, una por disparo de armas, dos por homicidio.

Definitivas — Nicolás Novo auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica».

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 18

Trámite—Ricardo Acosta con Antolín Ibarra, Justa Vega con Vicente Costa, Gerónimo Monzón con José J. Suárez, testamentaría María Concepción García de Sosa, un sumario por homicidio, Duncan Guerra contra Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot, un sumario por heridas, Lisandro Durán y Vidal contra el señor Juez de lo Civil doctor Regules juicio de responsabilidad, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. Ricardo Acosta.

Interlocutoria— Suc. Pedro Castilla y otro.

Definitiva—Pedro Fernández por muerte de Juan Santos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 18

Trámite—Suc. de Rosa Garavagno de Torrosella, sucs. de Francisco Frioni y de Francisca Massaferro de Frioni, Luisa Larraburu de Pachin, Sofía Coelho de Brown, antecedentes relativos á la incapacidad de Leontina Layes, suc. de Juan Bautista Geloso y María Sico de Geloso, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª, incidente promovido por don Carmelo Van Donselaar, la suc. de Tomás H. Brooks contra María Lavves, Andrés Palle, Juan Sanguia, Secundino López contra Guillermo Coelho, el doctor León Brin contra la suc. de María Angela Sellanes, conc. necesario de Juan M. da Silva, Florisbela Clara de Cunha, Felicio y Reinaldo Claro da Cunha y otros, suc. de Francisco Carbone, suc. de José F. Etcheverry y Roberto Etcheverry, Ramona Pietro de Palermo, suc. de Laura Cabrera de Meléndez.

Interlocutorias—Antecedentes relativos á los menores Sara, Gervasio, Julián, María y Eligia Menéndez, José Ramos, sucs. de Castor Menéndez y María Etchevers ó Echeverry, antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Crovetto.

Definitivas—Suc. de Salvador García, Carmen Carballo de Sánchez contra Antonio Lombardo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 18

Trámite—Domino y Dotto con Suárez Pose, Sanguinetti y Cía. con Armas Hnos. y Cía., dos providencias, la Cooperativa Comercial con A. L. Pisani, oficio del Juzgado de Instrucción de 1er. turno, Sanguinetti y C.ª con Armas Hnos. y C.ª, V. Carriconde con M. Rama y Juana R. de Rama, La Cooperativa Comercial con José Ures, Emilia Codda de Bonnecarrere y sus menores hijos con Julio Meillet, los señores Gómez y Rodríguez concordato judicial, José Ures concordato judicial.

Interlocutorias—Pedro E. Mondino solicitando título de corredor y rematador, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Pablo L. Barberusse con Carlos M. Rocha.

Definitivas — Domino y Dotto con Suárez Pose.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 18

Trámite — José María Cabrera conc., Angel Bovio con Juan y Emilio Foglia, Vicente Benvenuto conc. preventivo judicial, la Cooperativa Comercial con Avelino Freiria, Marcos Ghidone conc., la Cooperativa Comercial con Juan Allegue, Francisco Leis con José Cao Arias, la Cooperativa Comercial con Angel Zaffaroni, Angel Bovio con José Suárez Pose, La Cooperativa Comercial con José Brignoni, Inocencio Rodríguez con Santiago Maurelle y Juan J. Nogueira, La Cooperativa Comercial con Wenceslao Casarotti, José Otero Domínguez con Juan Rivanera y Tito Musto, José María Cabrera concordato, Santiago Laugarou con Juan Baradá, Máximo Rodríguez, con Manuel Aguiar, oficio del Registro General de Embargos, Carlos E. Druillet con Vicente A. Carrera, Ginés Sánchez con Manuel Lamas, P. V. Sancasano con Albano Cuppini 3.° Ernesto Mozza.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Á LOS IMPORTADORES DE MOSAICOS Y COMISIONISTAS

Segunda licitación

La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública llama, por segunda vez, á propuestas para la adquisición de 1.700 á 2.000 metros cuadrados de mosaicos de grés cerámico.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría, hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el martes 24 del corriente, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*La Secretaría.* 5280-v·nov.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

LAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un camino carretero entre el actual que une la costa de Maldonado y la ciudad de este nombre, y Punta del Este, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 18 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 5281-v dic.18.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN EL ENSANCHE DE LA RAMBLA SUD AMÉRICA ENTRE LAS CALLES CUAREIM Y GUATEMALA.

Se llama á licitación para la construcción del adoquinado en el ensanche de la Rambla Sud América al Oeste en un ancho de 15 metros entre las calles Asunción y Guatemala de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnica del Puerto (Avenida de la Paz—Estación del F. C. C.)

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Secretaría de dicha Oficina hasta el día lunes 23 del corriente á las 3 p. m. en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 17 de 1908.—*La Secretaría.* 5276-v.nov.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Arizaga**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **María Antinori**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8222-v.nov.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Alcoba**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña **Graciana Rocha**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8223-v.nov.27.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ginés Frill y se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Baldomero Infansón, los justificativos de sus créditos, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Noviembre 12 de 1908. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5277-v.dic.18.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón de Joaquín Campo y Compañía en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Campo.—Guayabos (5.ª sección judicial del Departamento de Durazno), á 7 de Noviembre de 1908.—*Joaquín Campo.—Sara S. de Corbo.* 5279-v.dic.19.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Felipe M. Sosa, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en la Laguna del Negro, bajo la razón de Pastorini y López; quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo de don Romualdo López.—Y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Melo, Noviembre 14 de 1908.—*Juan Pastorini.—Romualdo López.* 5278-v.dic.12.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

DESPACHO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Se avisa al comercio importador, que interviniendo la Oficina de Análisis en el despacho de las sustancias alimenticias, serán rechazadas todas aquellas que no se encuentren dentro de lo que disponen las ordenanzas municipales vigentes, las que establecen la prohibición de colorantes derivados de la hulla (anilinas), agentes conservadores ó antisépticos, materias edulcorantes (sacarina, dulcina, sucramina, etc.), sustancias extrañas á su composición, metales tóxicos, etc., y en lo que se refiere á los envases metálicos para las sustancias alimenticias líquidas ó sólidas, la aleación de las soldaduras y del estaño interior, no debe contener más del cinco por ciento de plomo.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*La Dirección.* 5121-v.nov.19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LAMADO Á LICITACIÓN

Nuevas obras de reparación en la Jefatura de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las nuevas obras de reparación en el edificio ocupado por la Jefatura de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 7 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Felix Illa*, Secretario General. 5271-v-dic.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Jefatura y Cárcel del Departamento de Canelones

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 24 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5195-v-nov. 27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La M. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.27.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascension Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.7.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace publica la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Direccion.* 4772-v·nbre.28.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre.28

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central numero 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Direccion.* 4774-v-nbre.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro. 1.º-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Fornas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Guimi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.29.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del DIARIO OFICIAL, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 258, y doña **Ignacia Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerrito núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8202-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rizzi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 66, y doña **María Inés Cánepa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 114a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8192-v.nov.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gonzalo Rincón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 194, y doña **María Elena Pareja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8212-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mazzeo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 315, y doña **Rosa Mazzeo**, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8181-v.nov.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Manuel Hermógenes Rodriguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Brecha núm. 2, y doña **Luisa Casares**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8169-v.nov.19.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mariño**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 104, y doña **Elvira Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8213-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Miguel Rosas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Elena Christensen**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Félix Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8198-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Marcelo Crubellati**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Florida número 324, y doña **Margarita Crubellati**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8193-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alonso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Andes núm. 185, y doña **María Inés Sánchez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8182-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Tramontano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle San José núm. 74, y doña **Assunta Ventriglia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle San José núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8170-v.nov.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Marota**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Hocquart núm. 215, y doña **Ema Pinata**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8214-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Santana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Paraguay núm. 42, y doña **Matilde Segunda Pelerino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8203-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembr del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Tellechea**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 233A, y doña **Serafina Abal**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8199-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Félix Palacios**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé núm. 8, y doña **Esperanza González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8194-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Grosso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 58, y doña **Odulia Romero Ferreiros**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8183-v.nov.21.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Esteves**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Curiales núm. 21, y doña **María Luisa Bohada**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8215-v.nov.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Morquio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm 31, y doña **María Luisa Ossola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8200-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Magariños**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña **Rosa Matturro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 131A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8201-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tomas Cabares**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 144, y doña **Elida Bascuas Gutiérrez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Uruguay núm. 615.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la de la 1.ª Sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8184-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedrido**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 52, y doña **Ana Brienza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª Sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8185-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Pascual**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 272, y doña **Josefina Grandal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8186-v.nov.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Maresca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 166, y doña **Julieta Magdalena Degiorgis**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Sierra núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8216-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francolino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 103A, y doña **María González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8204-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Antó**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad espanol, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedad núm. 56c, y doña **Juana Montes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8171-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seoane**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 246A, y doña **Balbina Dolores Antón**, de 24 años de eead, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8172-v.nov.19.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Larrique**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña **Catalina Cousté**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8205-v.nov.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio s/n, y doña **Dominga Soto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8195-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Garín**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n., y doña **Florencia M. Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Numancia núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8187-v.nov.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Algaré**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña **Francisca Rodríguez Pinella**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8173-v.nov.19.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Emilio Ferrea**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe s/n., y doña **Josefina Bono**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Guadalupe s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8206-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Correa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida La Paz número 909, y doña **Margarita Díaz y Savedra**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8196-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Moreno**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán núm. 139, y doña **Romualda Martín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8188-v.nov.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado don **Alejandro Echagüe**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 48 años, de estado soltero, domiciliado en la calle Agraciada núm. 827 y de profesión empleado, y doña **Elena Escobar**, de nacionalidad argentina, nacida en el Pueblo Baradero, de 40 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la misma casa y de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8207-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Escarón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 59, y doña **Amparo Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle General Farías s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8174-v.nov.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alejandro Pradeiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 449, y doña **Matilde Balzarino**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Charrúa núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8217v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonides Portochese Pigurina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 403, y doña **Liriana Bazzano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8218-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Napias**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 93, y doña **María Marroche**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de

algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8208-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Toriani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Caiguá núm. 150, y doña **Olivia Fulco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8179-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Delgado**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 406 (7.a sección), y doña **Hortencia María Bonora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8180-v.nov.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pousadela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Pedro Berro s/n, y doña **Sara Catalina Fussatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8219-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Gentile**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar núm. 10, y doña **Magdalena Fragelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sucre núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8220-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pellarolo**, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 2681, y doña **Rosa Peragallo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidad en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8189-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Marabotto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez s/n., y doña **Carmen Levaggi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pereira núm. 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8190-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Lara**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 40, y doña **Eusebia Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8191-v.nov.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Rastelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piazzi, domiciliado en la calle Inca núm. 61, y doña **Ernesta Pallini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8221-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 16, y doña **María Dubra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Independencia núm. 1608.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8209-v nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrer Barreto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constitución núm. 40, y doña **Nicolasa Asención**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8240-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marino Bele**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 27, y doña **Esperanza Barraco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8197-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Vicente Idoyaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria s/n, y doña **Julia Luciana Beheregaray**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Justicia núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8175-v.nov.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Difranco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Teja, y doña **Antonia Cantizani**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8176-v-nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rocamora**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Nuevo París, y doña **Luisa Peralta**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8177-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Sarasola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Enriqueta Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8178-v.nov.19.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barruffa** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **María Paz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8211-v.nov.25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Carrasco y Dolores Sandoval de Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlo.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5242-v.dic.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Salles, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 29 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5157-v-nov. 28.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

REMATE JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que el día veintinueve del corriente, á las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don José M.a Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número mil veintinueve de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Cessa; por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume, y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piriz, P. Ferrari, Panario y Augusto Ponce.
Acto continuo se procederá á la venta, al mejor postor, de los créditos adeudados al Concurso de don Eugenio Robillard que obran á f. 2 y vta. de los autos respectivos.—Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del Concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Noviembre 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*.—Escribano Público. 5257-v.nov.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Francisco Esperón se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores del señor don Francisco Esperón, establecido con casa de comercio en la calle Soriano número 275, esquina Yaguarón, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, oídas las causas que han dado lugar á su presentación solicitando un concordato y teniendo presente las existencias y deudas de dicha casa, hemos acordado con dicho señor, en lo siguiente: 1.° Los acreedores conceden al señor Francisco Esperón una quita de un (80 °/o) ochenta por ciento de sus respectivos créditos. 2.° El (20 °/o) veinte por ciento restante lo abonará el señor Esperón, una vez firmado por todos los acreedores ó sea homologado judicialmente el presente concordato. 3.° Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por el número de acreedores que la ley exige para su homologación, quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes. 4.° Para el caso que el señor Esperón no cumpla con abonar el porcentaje establecido en el término indicado, dicho concordato quedará nulo y sus acreedores en la libertad de ejecutarla por el total de sus respectivos créditos. 5.° Que en atención á no encontrarse el sellado necesario se extiende el presente en dos fojas de $ 0.25 núms. 151.315 y 151.316 con calidad de reposición en oportunidad. Y para constancia firmamos el presente en Montevideo, á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—Por Cichero Hnos., Saturnino Tomade; Juan L. Valles, Marta P. de Yubero, José M. Vázquez y C.a, De Arturo Hnos., Domingo Tosa, Enrique Muñoz, Ramón Esperón; por Mauri, Obertillo y C.a Pedro Fita, Ramón Santiso; Fraga, Alonso y C.a, Juan B. Carlevaro, Antonio Fojo, por Surraco y Ferrua, Médici; Francisco R. Vila, Ambrosio Giz Gómez y C.a, R. Lozano y Ballester, J. Horrach Palau, Angel Restano, Adolfo Sánchez, Pedro Ostouvill y C.a; pp. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo); José R. Grillo, Harambure y Harriet, Benito Grondona é hijo, José Ascheri; pp. Peixoto Morales y C.a, Alberto Morales; Alfredo Peixoto, Carlos Berlimunt Golorons, E. Armanino y C.a, pp. Eugenio Villemur, G. Castillón, Luciano Gómez, Juan Balerio, Roque Cazaux y Hnos., Cotelo y Eiras, Coats y C.a, José M. Esteve, Juan de Dios Ruiz; pp. de don Angel Borío, Antonio Domínguez.—Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5247-v.dic.3.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.20.1909.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se expresan: doña Estanislada *M. de Lessa*, don Luis Supervielle, sucesión de don Avelino Lerena, señores Seydoux y Cía., don Juan *Vignole*, don Narciso Farriols (hoy Club de Regatas), doña Rafaela Aneyro de Puig, doña Sofía Jackson de Bujareo, don Pedro Risso, y sucesión de don Luis Risso, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos submarinos, y del derecho de servidumbre de que *gozan* en la parte Norte de la bahía de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término: «Montevideo, Noviembre 6 de 1908. Téngase por iniciado el juicio de expropiación, tanto respecto de los terrenos submarinos que se designan, como de las servidumbres que *puedan resultar* legalmente constituidas, y háganse las publicaciones correspondientes, citándose á los que se nombran como propietarios *de esos terrenos y derechos* de servidumbres á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de treinta *días. Al otro sí, se proveerá* así que tenga lugar el comparendo que se decrete en oportunidad (parte final del inciso 1.° del artículo 455 del *Código Civil).—Castro*».—El Juzgado hace constar que por ley promulgada el 18 de Noviembre de 1899 fué autorizado el P. Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata y proceder á *su expropiación*; y que por decreto reglamentario de fecha 22 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública dicha expropiación y ordenó que se promoviera el juicio respectivo. Tanto la ley en *su parte pertinente* como el decreto de la referencia, dicen así:—«El Senado y «Cámara de Representantes, DECRETAN: Capítulo IV. «Artículo 18. Declárase expropiables por causa de «utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades «que sean necesarias para la construcción de las «obras del puerto y para la extracción de materia- «les con el mismo objeto. Queda sujeta la propie- «dad privada á las servidumbres de tránsito y de «ocupación temporaria, rigiendo para esos casos las «disposiciones pertinentes de la Ley 4 de Diciembre «de 1889.—«Ministerio de Obras Públicas.—Montevi- «deo, Septiembre 22 de 1908. — Vistas las no- «tas de la Comisión Financiera de las Obras del «Puerto de Montevideo de fechas 8 y 14 del corrien- «te respecto á la expropiación de servidumbres en «la parte Norte de la bahía con motivo de la cons- «trucción de las obras del puerto y de conformidad «á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno «de 1er. turno, el Poder Ejecutivo RESUELVE: Pasar «dichas notas al señor Fiscal de Hacienda para que «inicie los juicios de expropiación que corresponda «según resulte del estudio previo de los respectivos «títulos, y cuyas expropiaciones se declaran de ca- «rácter urgente. Comuníquese. etc. -- WILLIMAN.— JUAN P. LAMOLLE». — Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5272-v.dic.17.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.6.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Abilio P. Souza, concordato», se hace saber- Que ha recaído la resolución que se transcribe y *dice así*: «Rivera, Octubre 27 de 1908—Vistos: y En virtud de la aceptación del concordato propuesto, por parte de los acreedores presentes al acto realizado ayer, acreedores que representan más de las tres cuartas partes de los créditos se decreta su aprobación, ordenándose en consecuencia las publicaciones del caso, las que se harán en el Diario Oficial y otro diario de la Capital y que se justificarán en oportunidad con la presentación de *los referidos* periódicos.—*Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.»—Rivera, Noviembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5269-v.nob.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Rectificación de la partida de matrimonio de José Luis Fros», se hace saber: Que ha recaído la sentencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 24 de 1908.—Vistos este juicio seguido por la sucesión de José Luis Fros, sobre rectificación de la partida de matrimonio del causante, y Resultando: Que los errores denunciados son: *A)* Al padre del causante se le ha puesto el nombre de Guillelmo en vez de Guillermo. *B)* A la madre del mismo el nombre de Maurizia en vez de Mauricia. *C)* A la esposa del citado el nombre de Eloisa en vez de Luisa.—Resultando: Que recibida la información ofrecida, con citación del Ministerio Público, los testigos Arzeno y Ghemi, constataron los errores contenidos en la partida de la referencia. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo, nadie se opuso á las pretensiones de la sucesión; manifestando, asimismo, su conformidad el señor Agente Fiscal, y Considerando: Que la prueba producida en autos justifica acabadamente los extremos alegados y lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, publicaciones que se acreditarán en oportunidad con los respectivos periódico, que podrán presentarse sin escrito; y remítase copia en forma auténtica á la Dirección General del Registro Civil. Fecho y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente; debiendo proceder la Oficina de acuerdo con el dictamen fiscal.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Grana*, Escribano Público. 5250-v.dic.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.17

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González; á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán,* Escribano Público.
5187-v.ene.3.1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que don Héctor Lorenzo y Losada, síndico de la sucesión concursada de Antonio L. Bustamante, ha presentado el estado de clasificación y verificación de créditos que determina el artículo 1013 del Código citado, el cual se halla en la Oficina por el término de treinta días, para que pueda ser examinado por los acreedores.—Rocha, Octubre 22 de 1908. — *Juan Cendán,* Escribano Público.
5188-v.dic.3.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la ley de Julio de 1888, se hace saber: que en el expediente seguido por doña Juana I. Tomasa Acuña y otras sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Octubre 24 de «1908.—Vistos: estos autos seguidos con intervención «del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carva«lho, sobre rectificación de partidas parroquiales, «por doña Juana I. Tomasa Acuña y otras; Resultan«do: Que los errores cuya rectificación se pretende «en el escrito de f. 4, son los siguientes: partidas de «nacimiento de Juana Isabel Tomasa, María Barto«lina Ignacia y Gregoria Avelina Acuña, corrientes «de f. 1 á f. 3,—en las cuales aparece la madre de las «expresadas con el apellido *de los Santos,* en vez de «*Santos;* Resultando: Que con la conformidad del «señor Agente Fiscal, se mandó recibir la infor«mación ofrecida que consiste en las declaraciones «de fs. 26 y 27 del expediente principal caratulado «Sucesión Tomás Acuña y Feliciana Santos ó de los «Santos», prestadas por los testigos don Antonio «Gabito y don Antonio Barrios, quienes expresan «que la esposa de don Tomás Acuña, se llamaba Fe«liciana *Santos* y no *de los Santos,*—así como tam«bién que las personas nombradas en el primer Re«sultando, son hijas legítimas de los expresados «cónyuges Tomás Acuña y Feliciana Santos, por e«conocimiento personal que han tenido con ellos «por espacio de muchos años;—y que se mandó citar «por edictos á los interesados, cuya publicación «acreditan los periódicos agregados á fs. 8 y 9; Re«sultando: Que el término de los edictos venció, «sin que se haya deducido oposición á las pretensio«nes de los interesados; y el señor Agente Fiscal, «en su dictamen de f. 9 v. considera que, en mérito «de las resultancias de autos pueden ordenarse las «rectificaciones solicitadas;—y Considerando: Que la «prueba producida, constata suficientemente la ver«dad del error denunciado en las partidas mencio«nadas,—y con mayor razón debe admitirse el re«sultado de esa prueba, desde que ella satisface al «Ministerio Público,—y no se ha producido ninguna «oposición; Considerando: lo que establecen los artícu«72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de «1879 y 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888. Por esos «fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen «en forma las partidas relacionadas en el 1.er re«sultando, y en los términos que en él se indican; «á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará «á la Dirección General del Registro de Estado Ci«vil y á la Junta Económico-Administrativa, trans«cribiendo esta sentencia, la que también se pu«blicará por veinte días en el DIARIO OFICIAL y en «otro diario de la Capital, publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse «para su agregación sin escrito. Cumplido este auto «y tasadas y satisfechas las costas, expídanse testi«monios y desgloses si se solicitaren y archívese el «expediente».—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho.—Doy fe.—*Juan Cendán,* Escribano.—Rocha, Octubre 30 de 1908.—*Juan Cendán,* Escribano.
5189-v.nov.26.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán,* Escribano.
4986-v.dibre.2.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de los señores Arcos y Rojo, para la reunión que tendrá lugar el día 24 del actual, á las 2 p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores.—El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia número 56A, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Florida, Noviembre 4 de 1908.—*José Torres,* Escribano Público.
5228-v.dic.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Julio 24 de 1908.—*Felipe H. Ortiz,* Escribano Público.
5149-v.nov.19.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
4927-v.nov.21.

Juzgado L. Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Falero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 9 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
5249-v.dic.12.

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social Ramón García y Hno., para la Junta que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo venidero, á las 3 y 1/2 p. m., en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 del Código de Comercio.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Noviembre 6 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano-Actuario.
5240-v.nov.21.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición de S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados «*María Emilia, María Altina, José Faustino Monteiro* y otros, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia:—«San Fructuoso, Oc«tubre 17 de 1908.—Vistos: en primera instancia es«tos autos seguidos sobre rectificación de partidas: «de defunción de Domingo Monteiro; de matrimonio «de don Domingo Monteiro con doña María Josefa «Amaral; y de nacimiento de María Emilia, María «Altina, José Faustino, Jurelina, Delfino, Gabina, «Felicia, Domingo, Matilde, Clotilde y Julio Mon«teiro; y Resultando: Que esta gestión tiene por «objeto rectificar las partidas que lucen á fojas 1, «2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 26 y 27 de estos autos, en «los que se denuncian los siguientes errores: *A)* En «la partida de defunción de don Domingo Monteiro «(f. 1) se encuentra equivocado el apellido, pues en «vez de decir *Montero,* como se expresa, debe decir «*Monteiro,* y donde dice que la esposa es *María José* «*de Amaral,* debe decir *María Josefa Amaral. B)* En «la partida de matrimonio de don Domingo Mon«teiro con doña María Josefa Amaral (f. 2) se le ha«ce figurar con el apellido *Montero* cuando el ver«dadero es *Monteiro. C)* En la partida de bautismo «de María Emilia (f. 3) está equivocado el apellido, «pues es *Monteiro* en vez de *Montero;* lo mismo ha «sucedido con el apellido del padre, donde dice *Do«mingo Montero* debe decir *Domingo Monteiro* y «donde dice que la madre es *María Josefa de Ama«ral,* debe decir *María Josefa Amaral. D)* En la par«tida de bautismo de María Altina (f. 4) hay error «en el apellido, pues es *Monteiro* en vez de *Montero;* «donde dice que el padre es *Domingo Montero,* debe «decir *Domingo Monteiro,* y la madre *María Josefa* «*de Amaral,* debe decir *María Josefa Amaral,* y «donde dice que Domingo Monteiro es de nacionali«dad *brasilero* debe decir *portugués. E)* En la «partida de bautismo de José Faustino (fs. 5) el «apellido es *Monteiro* en vez de *Montero* como «se expresa y donde dice que los padres son «*Domingo Montero* y *María Amaral* debe decir «*Domingo Monteiro* y *María Josefa Amaral* respec«tivamente. *F)* En la partida de bautismo de Ju«relina (fs. 6) figura con los apellidos *Montero Porto,* «lo mismo que su padre, pues debe decir *Monteiro* y «no *Montero* y el apellido Porto debe suprimírseles; «donde dice que *Domingo Monteiro* es de nacionali«dad *brasilero* debe decir *portugués* y á la esposa de «éste se le hace aparecer con el nombre de *María* «*Josefa Montero* cuando lo es *María Josefa Amaral.* «*G)* En la partida de bautismo de Delfino (fs. 7) donde «dice *Delfino Montero* debe decir *Delfino Monteiro* que «es su verdadero nombre y apellido y donde dice que «el padre es *Domingo Montero* debe decir *Do«mingo Monteiro. H)* En la partida de nacimiento de «*Gabina* (fs. 8), tanto ésta como su padre figuran con «el apellido *Montero* cuando el verdadero es *Mon«teiro* y donde dice que la madre es *María José* «*Montero* debe decir que lo es *María Josefa Amaral.* «*I)* En la partida de nacimiento de Felicia (fs. 9) se «hace aparecer con el apellido de *Monteros* cuando «lo es *Monteiro;* en el apellido del padre existe el «mismo error pues en vez de *Domingo Monteros* «lo es *Domingo Monteiro;* y donde dice que es hija «de *María José Monteros* debe decir que lo es de «*María Josefa Amaral. J)* En la partida de naci«miento de *Domingo* (fs. 10) donde dice que el padre «es *Domingo Montero* debe decir *Domingo Monteiro* «y el de la madre es *María Josefa Amaral. K)* En «la partida de nacimiento de Matilde (fs. 11) el ape«llido de ésta lo mismo que el de su padre está equi«vocado, pues debe decir *Monteiro* y no *Montero* y «donde dice que la madre es *María José Amaral* «debe decir *María Josefa Amaral. L)* En la partida de «Clotilde (fs. 26), donde dice que la madre es *María* «*José Amaral de Montero* debe decir que lo es *María* «*Josefa Amaral. Ll)* En la partida de nacimiento de «*Julio* (f 27) está equivocado el nombre de la ma«dre, pues en vez de *Laria José Amaral* debe decir— «*María Josefa Amaral.*—Resultando: que para pro«bar la existencia de esos errores se ofreció la in«formación de los testigos don Eloy Méndez Carnei«ro y don Juan Antonio Seoane, la que fué recibida «con citación y conformidad del Ministerio Público «(f 15 vta), y cuyos testigos han declarado que efec«tivamente existían esos errores (declaraciones de «f 17 á f 18 vta.) Resultando: que habiéndose hecho «las publicaciones que prescribe la ley de la mate«ria, las que están acreditadas en forma con los pe«riódicos que obran á f. 22 y 23, nadie se ha presen«tado á contradecir las rectificaciones mencionadas; «Resultando: que oído el señor Agente Fiscal, este «funcionario manifestó que pueden decretarse las «rectificaciones solicitadas; y Considerando: que el «Juez proveyente comparte la opinión del Ministe«rio Público, pues considera que deben hacerse las «rectificaciones de la referencia por cuanto se ha «constatado que existen los errores denunciados. «Considerando: lo que disponen los artículos 72 y «siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y ar«tículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Fallo: Man«dando que se proceda á rectificar las partidas que «lucen á f 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 26 y 27 de es«tos autos en la forma establecida en el primer re«sultando de esta sentencia que se tendrá por re«producida aquí—En consecuencia háganse las co«municaciones de estilo, publíquese esta sentencia «en dos diarios de la Capital, lo que se acreditará en «forma; se autoriza á la oficina para que efectúe los «desgloses pertinentes y previa tasación y pago de «costas, archívense estas actuaciones.—*Pedro Aladio* «—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado «Departamental de Tacuarembó doctor don *Pedro* «*Aladio* en la Villa de San Fructuoso á diez y siete «de Octubre de mil novecientos ocho—doy fe—*José* «*R. López,* Escribano Público.—San Fructuoso, Noviembre 2 de 1908.—*José R. López,* Escribano Público.
5244.v-nov.21.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 5239-v.feb.8

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal,* Escribano Público.
4990-v.En.3.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17. sección, se procederá el domingo 22 del corriente á las dos de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales vacunos, caballar y mular que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Beltrán Destouet,* Teniente Alcalde.
5270-v.nbre.22.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar núm. 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estár á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.
5233-v.feb.7.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.
5191-v.fro.1.°.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.
5190-v.feb.1.°-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de qué en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrársele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.
4985-v.enro.3.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.
4888-v.dib.16.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. —Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez.*
5072-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con *ochenta y siete centímetros,* encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez,* Juez de Paz.
5073-v.ero.13.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por si ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa,* Juez de Paz.
4908.v.dib.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa,* Juez de Paz.
4909-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa,* Juez de Paz
4818-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa,* Juez de Paz.
4820-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa,* Juez de Paz.
4819-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa,* Juez de Paz.
4817-v.dic.2.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
5218-v.feb.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
5211-v.fbro.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de

Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.3-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se erea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por si ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb. 3 1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencial de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.3-1909.

(NUEVA PALMIRA)
EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.2.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.2-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.2.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.2.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.2-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado de «La Campana», que tengo establecido en esta ciudad, calle Brecha número 2, á favor de don Manuel Dacal.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Dacal queda exento de toda responsabilidad.—Las cuentas deben ser presentadas con detalle de las compras en la calle Maldonado número 535.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—Por Leonardo Estévez; *Francisco Estévez.—P. B. Narancio.* 5274-v-dic.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Pita y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Daniel Ayresta.* 5273-v.dic.11.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Paulos, y don Antonio Noya la carnicería con todas sus existencias, que tenía establecida en la calle Isla de Flores núm. 403, esquina Particular. Los que se crean con derecho á cobrar créditos adeudados por el que suscribe, deben presentarse á ejercerlos en el mencionado local, dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Juan Franco.* 5268-v.dic.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higueronés—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 13	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 11	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Rugenio—Artigas	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Ayudantías 2.° grado	Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de carnicería

Participo que, con esta fecha, he prometido vender al señor Pedro Güena la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Independencia número 70 y 72. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Enrique Cobas.* 5266-v.dic.10.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que contraje compromiso de vender á don Andrés Budiño el almacén denominado «El Positivo», establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 35 y 37, esquina Casupá, número 61, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar, compromisos y obligaciones correspondientes hasta el día de la escrituración y pago simultáneo del precio, lo que se verificará á los 10 días siguientes á estas publicaciones. Invito, pues, á los acreedores para que se presenten antes de esa fecha con los respectivos justificativos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Priore.* 5265-v.dic.10.

Correos y Telégra

Dirección General.—Servicio Internacional.—Informes.

Fijación de las Tasas en los países de la Unión Postal Universal

PAÍS	Primera unidad de peso (1) 15 GRAMOS	Primera unidad de peso (2) 20 GRAMOS	Portes subsiguientes	Tarjetas Postales (4)	Otros objetos (5)
Alemania		20 pfennig	10 yfenning	10 pfennig	5 pfennig
Oficinas Alemanas en China		10 ct. de dollar	6 ct. de dollar	4 ct. de dollar	2 ct. de dollar
Oficinas Alemanas en Marruecos		25 céntimos	15 céntimos	10 céntimos	5 céntimos
Africa Oriental Alemana		15 heller	7 1/2 heller	7 1/2 heller	4 heller
Africa Sudoeste		20 pfennig	10 pfennig	10 pfennig	5 pfennig
Cameroun					
Carolinas					
Palaos					
Marianas		20 pfennig	10 pfennig	10 pfennig	5 pfennig
Marshall					
Nueva Guinea Alemana					
Samoa					
Togo					
Kiautschou		10 centésimos	6 centésimos	4 centésimos	2 centésimos
Estados Unidos de América	(por onza)	5 »	3 »	2 »	1 »
Guam	» »	» »	» »	» »	» »
Puerto Rico	» »	» »	» »	» »	» »
Filipinas	» »	10 centavos	6 centavos	4 centavos	2 centavos
Argentina		» »	—	6 »	3 »
Austria		25 deniers de corte		10 deniers de corte	5 deniers de corte
Oficinas Austriacas de Levante		—	—	—	—
Bélgica		25 céntimos	15 centésimos	10 céntimos	5 céntimos
Bolivia		10 centavos	—	4 centavos	2 centavos
Bosnia Herzegovina		25 deniers de corte	—	10 deniers de corte	5 deniers de corte
Brasil	300 reis	—	300 reis	100 reis	100 reis
Bulgaria		25 stotinki	15 stotinki	10 stotinki	5 stotinki
Chile		15 centavos	10 centavos	6 centavos	3 centavos
Colombia	5 centavos	—	5 centavos	2 centavos	1 centavo
Congo	50 céntimos	—	50 céntimos	15 céntimos	10 céntimos
Corea		10 sen	6 sen	4 sen	2 sen
Costa Rica	10 céntimos de Colón	—	10 cént. de Colón	4 céntimos de Colón	2 céntimos de Colón
Creta		—	—	10 lepta	5 lepta
Cuba		5 centavos	3 centavos	2 centavos	1 centavo
Dinamarca		20 öre	10 örc.	10 örc	5 örc
Groenlandia		» »	» »	» »	» »
Domínica (República)		—	—	2 centavos	1 centavo
Egipto		10 milésimos de libra	6 milésimos de libra	4 milésimos de libra	2 milésimos de libra
Ecuador	10 centavos	—	10 centavos	3 centavos	2 centavos
España					
Guinea Española		25 céntimos	15 céntimos	10 céntimos	5 céntimos
Oficinas Españolas en el exterior					
Francia	25 céntimos	—	15 céntimos	10 céntimos	5 céntimos
Oficinas Francesas del exterior		—	—	10 »	» »
Oficinas Francesas en China		10 cent. de dollar	6 cent. de dollar	4 cent. de dollar	2 cent. de dollar
Oficinas Francesas en Indo China		» » »	» »	» »	» »
Oficinas Francesas en Turquía		40 paras	30 paras	20 paras	10 paras
Algería	25 céntimos	—	15 céntimos	10 céntimos	5 céntimos
Gran Bretaña	(por onza)	2 1/2 peniques	1/2 peniques	1 penique	1/2 penique
Oficinas Inglesas en Turquía		40 paras	30 paras	20 paras	10 paras
Bechuanaland					
Cabo de Buena Esperanza					
Natal	(por 1/2 onza)	2 1/2 peniques	2 1/2 peniques	1 penique	1/2 penique
Zululand					
Orange					
Rhodesia del Sud					
Transvaal	(por onza)	2 1/2 peniques	1 1/2 peniques	1 penique	1/2 penique
Australia					
Nueva Gales del Sud					
Nueva Guinea Británica					
Queensland		—	—	1 1/2 penique	1 penique
Tasmania					
Victoria					
Canadá	(por onza)	5 cents.	3 cents.	2 cets.	1 cents.
India Británica		—	—	—	—
Oficina Británica en el exterior	(por onza)	2 1/2 anna	1 1/2 anna	1 anna	1/2 anna
Nueva Zelandia					
Islas Cook		—	—	1 penique	1/2 penique
Antigoa					
Ascensión					
Bahama	(por onza)	2 1/2 peniques	1 1/2 peniques	1 penique	1/2 penique
Barbados					
Bermudas					
Trinidad					
Uganda	—	—	—	6 cents.	3 centl.
Costa de Oro					
Domínica	(por onza)	2 1/2 peniques	1 1/2 peniques	1 penique	1/2 penique
Islas Malvinas					

EQUIVALENCIAS APROXIMADAS

Cantidades especificadas: en la 1.ª y 2.ª columna—0.05 centésimos de peso Uruguayo
» » » » 4.ª » —0.02 » » » »
» » » » 5.ª » —0.01 » » » »

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Angel Sarto, mi casa de comercio en el ramo de almacen y despacho de bebidas situada en Maroñas, camino Maldonado s/n. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma.—Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco González.*

5267-v.dic.10

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de carnicería, calle Independencia número 87, giraba bajo la razón social de Julio N. Loriente y Hnos., quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Ramón Loriente.—A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Julio N. Loriente.—Ramón Loriente.*

5263-v-dic.8

Venta de puesto de verdura

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á don Antonio Fitipaldo, el negocio de puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle 2.ª Uruguayana número 111, de esta ciudad, denominado «El Surtido Mercadito».—A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, llamando á mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en dicho negocio con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 13 de 1908. —*Enrique A. Barbero.*

5261-v-dic. 6.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Segundo y Vicente Durán todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Sauce de Timote, Departamento de Florida, quedando á cargo del suscripto el activo y pasivo hasta el dia siete del corriente mes, rogando á todos los que se consideren con algún derecho á que se presenten dentro del término legal, so pena de no ser oido después.—Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley comercial, hago la presente publicación.—Sauce de Timote, Noviembre 7 de 1908.—*Enrique Gianelli.—Segundo y Vicente Durán.*

5260-v-dic. 6.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido á don José Moreira la parte que me corresponde en las existencias, útiles y demás enseres que constituyen el activo del establecimiento que en los ramos de almacén, fonda y despacho de bebidas poseo en sociedad con don José Rama en la Avenida General Flores número 177.—Los que se consideren con derecho á cobrar deudas deben hacerlo en el plazo de treinta días que establece la ley.—Vencido ese término, el señor Moreira quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 12 de 1908.—*Luis Beis.*

5259-v-dic.5.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba bajo la razón de Lapido y Stratta y que tenia su domicilio jurídico en Montevideo, siendo su objeto el alumbrado eléctrico de la ciudad de Santa Ana (Brasil) ha sido disuelta por escritura autorizada en Rivera el 28 de Octubre ultimo por el escribano Indalecio García, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José A. Lapido, á cuyo nombre y bajo la responsabilidad exclusiva del mismo girará la Empresa desde la expresada disolución en adelante.—Rivera, Noviembre 5 de 1908.—*José A. Lapido.—Epifanio B. Stratta.*

5256 v-dic.5.

Venta de carnicería

Hago constar que he prometido vender ante el escribano don Antonio Julio Botta, mi establecimiento de carnicería y sus anexos, situado en la calle Magallanes esquina Cerro Largo, á don Mateo Beltrame, debiendo escriturar una vez corrido el plazo que manda la ley; por consiguiente se llama á todos los que se consideren con algún derecho al establecimiento citado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1908.—*Alfredo Bermudez.—Mateo Beltrame.*

5252-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, de fecha 4 de Octubre, se ha separado de la Sociedad Savonesa de fabricación de ladrillos y sus anexos, que gira en esta plaza bajo la firma de

fos del Uruguay

(Artículo 5.° de la Convención Principal de Roma y 3.° del Protocolo final)

PAÍS	Primera unidad de peso (1) 15 GRAMOS	Primera unidad de peso (2) 20 GRAMOS	Portes subsiguientes	Tarjetas postales (4)	Otros objetos (5)
Ceylán	(por onza)	15 céntimos de roupie	9 cént. de roupie	6 cén. de roupie	3 cént. de roupie
Cayman		—	—	1 penique	1/2 penique
Chypre	(por 1/2 onza)	2 piastras	2 piastras	1 piastra	1/2 piastra
Jamaica					
Malta	(por onza)	2 1/2 peniques	1 1/2 peniques	1 penique	1/2 penique
Nigeria del Sud					
Mauricio		—	—	6 céntimos de roupie	3 céntimos de roupie
Sarawak	(por onza)	10 cent. de dollar	6 cent. de dollar	4 cent. de dollar	2 cent. de dollas
Seychelles	» »	16 céntimos de roupie	9 cént de roupie	6 cent. de roupie	3 céntimos de roupie
Monserrat					
Nevis					
San Cristóbal					
Santa Elena					
Santa Lucía	—	—	—	1 penique	1/2 penique
San Vicente					
Sierra Leona					
Tabago					
Turcas (islas)					
Vírgenes (islas)					
Straits-Settlements	(por onza)	8 cents. de dollar	5 cent. de dollar	3 cent. de dollar	1 cen. de dollar
Laboan					
Terra-Nova		—	—	2 cents.	1 cent.
Zanzibar	(por onza)	2 1/2 annas	1 1/2 annas	1 anna	1/2 anna
Somaliland		—	—	1 anna	1/2 anna
Grecia	25 lepta	—	25 lepta	10 lepta	5 lepta
Guatemala		—	—	15 centavos	10 centavos
Haiti	5 cent. de peso	—	5 cent. de peso	2 cent. de psso	1 cent. de peso
Honduras		—	—	5 centavos	3 centavos
Hungría		25 deniers de corte	15 deniers de corte	10 deniers de corte	5 deniers de corte
Italia		25 céntimos		10 centésimos	5 céntimos
La Canea		» »	—	» »	» »
Trípoli de Berbería		» »	—	» »	» »
Eritrea		» »	—	» »	» »
Benadir		—	—	1 anna	2 besas
Benghzi					
Durazzo					
Janina		—	—	20 paras	10 paras
Scutari de Albania					
Japón					
Formosa					
Sahkalien Japonés		10 sen.	6 sen.	4 sen.	2 sen.
Oficinas Japonesas en China y Manchuria					
Liberia		10 cent. de dollar	6 cen. de dollar	4 ct. de dollar	2 ct. de dollar
Luxemburgo		—	—	3 cent.	1 cent.
Méjico		25 centésimos	15 céntimos	10 céntimos	5 céntimos
Montenegro	25 paras	10 centavos	10 centavos	4 centavos	2 centavos
Noruega y Oficinas de esta en el Spitzberg		-	25 paras	10 paras	5 paras
Panamá		20 öre	10 öre	10 öre	5 öre
Paraguay	50 centavos	—	—	2 ct. de balboa	1 ct. de balboa
Países Bajos		—	50 centavos	20 centavos	10 centavos
Guayana Holandesa					
Antillas		12 1/2 cent.	7 1/2 cent.	5 cent.	2 1/2 cent.
India					
Perú	10 centavos	—	10 centavos	4 centavos	2 centavos
Persia	13 chahis	—	13 chahis	6 chahis	3 chahis
Portugal con Mozambique, Açores, Madeira, Cabo Verde, Santo Tomé, Príncipe y Guinea		50 reis	30 reis	20 reis	10 reis
Macao y Timor Portugués		10 avos	6 avos	4 avos	2 avos
India Portuguesa		2 tangas	15 reis	10 reis	5 reis
Rumania		25 bani	15 bani	10 bani	5 bani
Rusia	10 kopeks	—	10 kopeks	4 kopeks	2 kopeks
Oficinas Rusas en China	10 ct. de dollar	—	10 ct. de dollar	4 ct. de dollar	2 ct. de dollar
Salvador		—	—	3 centavos	2 centavos
Servia		25 paras	25 paras	10 paras	5 paras
Siam	9 tts	—	9 atts	4 atts	2 atts
Suecia		20 öre	10 öre	10 öre	5 öre
Suiza		25 céntimos	15 centésimos	10 céntimos	5 céntimos
Túnez		—	—	10 céntimos	5 céntimos
Turquía		—	—	20 paras	10 paras
Venezuela		—	—	15 ct. de bolívar	10 ct. de bolívar
Uruguay		5 centésimos	5 centésimos	3 centésimos	1 centésimo
» sobretasa marítima		5 centésimos	5 centésimos	—	1 centésimo
» » para América del Sud, excepto la R. Argentina		2 centésimos	2 centésimos	—	1 centésimo

NOTA IMPORTANTE

A los efectos de la tasa á aplicarse á la correspondencia insuficientemente ó no franqueada, téngase en cuenta el peso de la 1.ª unidad para de ella deducir los portes subsiguientes. —La onza, adoptada como peso por Inglaterra y sus Oficinas, equivale á 20 gramos.

5262-v.nov.20.

Antonio Cirio y C.ª, don Carlos Galli, y á su vez hace saber, que se incorporó á la misma sociedad el señor don José Ticcino.—Esta publicación se hace por el término de la ley á sus efectos.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Antonio Cirio y C.ª—Carlos Galli.—José Ticcino.* 5251-v-dic. 4.

Venta de café y confitería

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á los señores don Ricardo Alvarez y don Francisco Estivill, la casa de comercio que el ramo de confitería, café y billar teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa, dentro del término de 30 dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*Juan Paladino.—Pascual Paladino.* 5246-v-dic.3.

Despacho de bebidas y billar

Melitón Estévez ha vendido á Carmen Santos de Berrogain, el despacho de bebidas y billar que tenía establecido en la Avenida de la Paz esquina Santa Fe.—Si algún acreedor hubiese, puede presentarse dentro de los treinta dias que marca la ley, fuera de los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908—*Melitón Estévez.* 5245.v-dic.3

Venta de café y bar

Participo al público que en esta fecha he prometido vender á los señores Agustín C[illegible] y Alfredo Road, ante el escribano don Juan Varese, mi establecimiento de comercio intitulado «Café y Bar 25 de Mayo» sito en la calle 25 de Mayo número 314, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiendo que vencido el término que dicha ley establece, para que los acreedores de la referida casa se presenten á cobrar sus créditos, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*José Carlos Bordenave.* 5243-v.dic.3.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), he comprado al señor Angel Zamora la parte que le correspondía en el establecimiento denominado «Peluquería Moderna», sito en esta Capital, calle Maldonado número 77; cuyo establecimiento de peluquería tengo prometido vender á don Juan Infantozzi. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al mismo establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*Lorenzo Paladino.* 5241-v.dic.11.

Venta de almacén

En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, aviso al público que he vendido á los señores Antonio Lorenzo y Daniel López, el almacén de mi propiedad sito en la calle Isla de Flores esquina Minas.—Montevideo, Noviembre 5 de 1908.—*Manuel Berdía.* 5236-v-dic.2.

Venta de cigarrería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que el día 6 del corriente mes, ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á los señores Francisco Luquetti hermanos, mi negocio en manufactura de tabacos, denominado «La Cubanita», situado en la calle San José número 101, quedando el que suscribe á cargo de los créditos activos y pasivos de aquel establecimiento.—Los que se consideren con derechos pueden pasar dentro del término legal á ejercerlos, por mi domicilio calle San José número 101.—Montevideo, Nooiembre 9 de 1908.—*Benito Trabazo.* 5235-v-dic.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio S[illegible] las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio (Unión) número 370, esquina Joinicó, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 7 de 1908.—*Arturo Lorenzo.* 5232-v-dic.1.º.

Sociedad disuelta

Por el presente se hace saber que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fundición de bronce, establecida en la calle Cerrito 375 a, giraba con la firma Maggiolo y Picardo, en virtud de que el socio don Juan Picardo ha vendido su parte á

don Juan Pey. Lo que se hace saber á los efectos de a ley.—*Juan Picardo.* 5231.v-dic.1.°

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Francisco Tosi mi establecimiento en el ramo de zapatería denominada, «La Combinación», situada en esta ciudad, calle Maldonado número 88. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á totos los que se consideren ecreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Pedro Fernández.* 5229-v.dic.1°.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber, que de común acuerdo, disolvimos la sociedad que en la fabricación de licores y aguas gaseosas teníamos establecida en esta Capital, quedando á cargo de Minetti é hijos todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, Noviembre 1.° de 1908.—*Minetti é hijos—Emilio A. Cordano.* 5226-v.nov.29.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he contratado con don Alfonso López, la venta de mi Establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad, calla Libertad núm. 11, denominada «Los cuatro hermanos». A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación—Montevideo, Noviembre 6 de 1908.—*Juan Biglio.* 5225-v.nov.29.

Al comercio

Debidamente autorizado por el señor Alfredo Diaz Isla, del comercio de esta plaza, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho señor para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa, calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, con los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos (Departamento de Rio Negro), Noviembre 4 de 1908.—*Francisco Requiterena.* 5224-v.dic.6.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don L. A. Ibarra las existencias que con excepción de las cuentas á cobrar constituyen el activo de un establecimiento que en el ramo de almacén al detalle poseía en esta localidad, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus respectivos justificativos dentro de treinta días, á la casa calle Figueroa 59 (Unión) á fin de serles solventados sus creditos. —Guadalupe (Departamento de Canelones), Noviembre 4 de 1908.—*Antonio Pumar.* 5210-v.nov.27.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad «Progreso Urbano», la Comisión liquidadora comunica á los interesados que el próximo 10 de Diciembre, ante Escribano Público, se procederá á la extinción de las acciones cuyos poseedores hayan cobrado el último dividendo que les corresponde, y que los dividendos que no se hubieren cobrado en esa fecha, serán depositados donde corresponda.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.*—Avenida Rondeau 350. 5222-v.dic.15.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Se invita á los señores accionistas de la Sociedad «Progreso Urbano» (en liquidación) para que pasen á cobrar en la Avenida General Rondeau numero 350, todos los dias hábiles de 2 á 7 p. m. el ultimo dividendo que les corresponde segun liquidación aprobada por la Comisión en su sesión del 1.° de Noviembre corriente. Los señores accionistas pueden revisar los libros, actas y todos los documentos que se refieren á la Sociedad, todos los dias hábiles de 2 á 7 p. m. en la calle 18 de Julio número 47.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.* 5221-v.dic.15.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Lavezzo, el almacén y despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio N.° 628 (Maroñas). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren con algun derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Santiago Rojo.* 5209-v.nov.27.

Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Luis Carelli mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle República Argentina número 17, de la Villa del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*Antonio Paroli.* 5208-v.nov.27.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Manuel Sueiro, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, denominada «El Cazador», sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. Hago esta publicación por el término legal á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, para que el que tenga créditos á cobrar se presente en la misma dentro del término de 30 días á contar de la fecha.—Montevideo, Noviembre 2 de 1908.—*José Alonzo.* 5206-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Salto 111 esquina Isla de Flores, á favor de los señores Gabriel Orgaz y Fraga y Pedro García. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1908.—*Manuel Fernández.* 5184-v.nov.26.

Venta de almacén y tienda

Habiendo proyectado vender en favor de don Francisco Felipe Llana, las mercaderías, útiles y ganados que constituyen nuestra casa de comercio radicada en Castillos, 4.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de José María Llana, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, a fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Octubre 30 de 1908.—*José María Llana é hijo.* 5183-v.dic.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Soto y Carranza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 100 esquina Hocquart de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo' Octubre 29 de 1908.—*Miguel Palese.* 5178-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al pormenor denominado «Lepanto», que tenia establecido en la calle Uruguay 373, esquina á la de Cuareim, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de suscréditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Clementina F. de Lerma.* 5176-v.nov.24.

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Pérez y Marquizo el Hotel Brasil, de mi propiedad, situado en esta Villa. A efecto de que todos los que tengan algun crédito contra dicha casa se presente á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Rivera, Octubre 30 de 1908.—*Juan Angelo.* 5174-v.nov.30

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Jose num. 329 esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Vicente Chiarino.* 5175-v.nov.30

Venta de despacho de bebidas

Por el presente hago saber al publico y al comercio en particular que tengo concertado vender á don Francisco Alario el negocio de despacho de bebidas al detalle, establecido en la calle Paysandú numero 492, con los estantes, vidrieras, mostradores, mesas, bancos y demas existencias y utiles, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el dia de la venta, que se otorgará diez dias después de vencidas las publicaciones.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Teresa S. Scapusio.* 5173-v.nov.24

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender á don José Antonio Alario, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Isla de Sarandí (Departamento de Artigas) y que comprende de los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. etc. —Isla de Sarandí, Octubre 29 de 1908.—*Felice y C.ª* 5171-v.nov.24.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Antonio Martino y Santiago Pascal mi establecimiento en el ramo de zapatería, denominado «El Angel», situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 230. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Luis Sivori.* 5172-v.nov.30.

Farmacia del Pueblo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 26 del corriente mes he resuelto vender á les señores Santiago F. Bonti y Diego I. Arrieta la «Farmacia del Pueblo», de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Yí. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*A. P. Sanguinetti.* 5166-v.nov.22.

Venta de tambo

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado la venta á los señores Diodoro y Duilio Scarone del tambo de mi propiedad situado en Miguelete (quinta de Baltar) con los animales y demás útiles. Por tanto, quien pueda tener algún reclamo ó crédito que oponer lo deduzca ó presente en el escritorio Plaza Independencia 57 (Sur) de Alberto Dagnino y C.ª—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Germán Abeleira.* 5165-v.nov.29.

Al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta á don Jacinto Méndez Alcain, nuestra casa de comercio denominada «Royal Café y Baar», establecida en la calle 18 de Julio núm. 4. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exento de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Enrique C. Ambrosoni.—Alfredo E. Ambrosoni.* 5164-v.nov.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatia, he prometido vender á don Sebastián Campodónico y don Alvaro J. Caputi, el almacén y despacho de bebidas que bajo mi firma, tengo establecido en la calle Asamblea de esta ciudad, contiguo al Mercado Público.—San José, Octubre 29 de 1908.—*Sebastián Morera.* 5162-v.nov.22.

Fábrica de conservas "El Chajá"

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor del señor Antonio Fojo las maquinarias y enseres de mi fábrica de conservas alimenticias «El Chajá» y á favor del señor Pedro Compte las mercaderías y útiles de la misma.—Los que tengan que hacer alguna reclamación podrán acudir al mismo establecimiento, calle Democracia número 64, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Manuel Vidal.* 5154-v-nbre. 20.

Al comercio

Participo por el presente que he vendido á don Angel Mugnoni, la Botillería establecida en la calle Libres 56. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas deben hacerlo en un plazo de 30 días, como establece la ley.—Montevideo, 30 de Octubre de 1908.—*Angel Baldelli.* 5161-v.nov.22.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por fallecimiento del socio señor José Somovilla ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el paraje denominado «Marmarajá», séptima sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Unzaga y Somovilla, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Benito Unzaga, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908. *Benito Unzaga.* 5151-v-nbre.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Constantino Caldas, el negocio de almacen de comestibles, despacho de bebidas, tienda y mercería que teníamos establecido en la calle Yi número 348 esquina á la de Durazno.—Todo el que se considere acreedor ó con algún otro derecho, deberá presentarse en el mismo establecimiento, dentro de 30 días á contar del de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 28 de 1908. — *Castro García y C.ª* 5152-v-nbre.20.

Disolución de sociedad

Por escritura pública que autorizó el escribano don Federico Ribas, registrada con esta fecha en el Registro Público de Comercio, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la razón de J. Estol y C.ª, desde el año 1882, constituída por los señores Jaime Estol y Salvador F. Estol, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Salvador F. Estol, quien continuará los mismos negocios bajo su sola firma.—Trinidad (Departamento de Flores), Octubre 27 de 1908.—*Salvador F. Estol.—Jaime Estol.* 5145-v.nov.19.

Disolución social

Los abajo firmados, hacemos constar que con fecha de hoy y ante el escribano Francisco Costa, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de una fábrica de rodados y anexos y de un herradero de caballos, en Villa Colón de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Brito y Leaniz. Los que se consideren con derechos pueden presentarse al local del establecimiento, en el camino que va á Las Piedras, dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*Enrique M. Leaniz.—Antonino M. Brito.* 5146-v.nov.19.

Al público y al comercio

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD—Los que suscriben, únicos socios de la sociedad Eliseo B. Estavillo y C.ª, radicada en Tarariras, novena sección del Departamento de Cerro Largo, hacen saber: Que con esta fecha, y por escritura otorgada en este lugar por ante el escribano público doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, hemos acordado: dar por definitivamente liquidada y disuelta la expresada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del ex-socio y firmante, señor Estavillo, lo que hacemos público á los efectos de derecho.—Sarandí, Octubre 20 de 1908.—*Juan Marín.—Eliseo B. Estavillo.* 5135-v.nov.25.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado á don Miguel J. Salomon la casa comercial que en los ramos de almacen, tienda y ferreteria giraba bajo su firma en esta Colonia, quedando el pasivo de la exclusiva cuenta de dicho señor Salomón. —Colonia Valdense (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1908.—*Emanuel Jourdan.—Humberto Jourdan.* 5118.v-nov-19.

Barbería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Francisco Piffareti la barbería de mi propiedad, situada en la Barra de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Rosendo Mareco.* 5115-v.nov.19.

Al comercio

Como apoderado de don José M.ª Aguirre, según escritura otorgada ante el escribano don Leopoldo Durañona Vidal, en el día de ayer, participo al comercio y al público en general que he convenido con don José Grazirena venderle la casa de comercio establecida en la calle Progreso numero 81, de esta localidad, y conocida por «La Cancha», propiedad de mi mandante. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación, previniendo á todos los acreedores que deben presentarse á cobrar sus creditos dentro del termino que la misma ley determina.—Fray Bentos, Octubre 2 de 1908.—*Alejandro Emilio Pesce.* 5124-v.nov.25.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Vidal las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en «Cortume», 6.ª sección del Departamento de Rivera, con excepción de los creditos a cobrar y pasivo á pagar, que queda de mi exclusivo cargo y cuenta, segun el convenio celebrado. Hago la presente publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Octubre 15 de 1908.—*Tomás T. Araújo.* 5114-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de Restaurant, fiambrería y despacho de bebidas, establecido en la calle San José num. 279 y que giraba bajo la razon social de Francia y Sangiorgi, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma, que la componen los señores Sangiorgi y Beluzzi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación á sus efectos. —Montevideo, 19 de Octubre de 1908.—*Oreste Francia—Sangiorgi Federico.* 5112-v.nov.25.